



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

En la villa de Seseña, a 22 de febrero de 2010, y siendo las 20:04 horas, se reunieron en esta Casa Consistorial, previa citación al efecto en 1ª convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Fuentes Revuelta, los señores Concejales siguientes:

Dña. Nuria Beatriz Muñoz Fernández  
D. Alfonso Pardo Navarro  
D. Francisco Ramón Mate Rodríguez  
D. Mario Hernández Martínez  
Dña. Mercedes Urosa Martín  
Dña. Francisca Gómez Fernández  
D. Luís José Domínguez Iglesias  
Dña. María Antonia Fernández Martín  
D. Mariano Alamillos Guardiola  
D. Carlos Velázquez Romo  
D. Juan Manuel Medina Andrés  
Dña. Isabel Domínguez García  
D. Manuel Soto Salguero  
Dña. Rosa Laray Aguilera  
D. Alberto Martín López  
Dña. María de la Soledad Vozmediano Rodríguez

que constituyen la mayoría absoluta del número de miembros que legalmente componen esta Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada, actuando como Secretaria, la de la Corporación, Dña. Sonia Justo Justo, y acudiendo a la sesión la Interventora Municipal Dña. M<sup>a</sup> Mercedes Valverde Caballero.

La Sesión ordinaria se celebra previa convocatoria realizada al efecto con la antelación reglamentaria.

Posteriormente se procede a la dación de cuenta, deliberación y acuerdo de los puntos incluidos en el Orden del Día que se expresan y constatan a continuación.

### A) PARTE RESOLUTIVA:

#### **PRIMERO.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25/01/2010.**



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión anterior de veinticinco de enero de dos mil diez, distribuida con anterioridad a la convocatoria.

Toma la palabra el Portavoz del GM PSOE, para poner de manifiesto que observa las siguientes incorrecciones en el acta de 25/01/2010:

PAG 42, párrafo 2º: Sustituir “Si yo soy la Presidenta” por “Es que encima decís que no he asistido al Consejo Escolar Municipal del cuál yo soy Presidenta,”

Sometida a votación el acta de 25/01/2010 es aprobada por unanimidad.

## **SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA DEROGACIÓN Y POSTERIOR APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SINGULARES DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO.**

Se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

### **PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACION DE ACTIVIDADES SINGULARES DE REGULACION Y CONTROL DEL TRAFICO.**

Vista la necesidad de proceder a la actualización, lo que implica la derogación y aprobación de Ordenanzas con nueva redacción y modificación de Ordenanzas, en su caso, de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por realización de actividades singulares de regulación y control de tráfico, para adaptarlas al incremento del coste de la vida y seguir dando en la prestación del servicio la calidad continuada que demandan los tiempos modernos, y demás necesidades propias de un municipio en expansión como es Seseña, así como mantener con todo ello la previsible cobertura del coste del servicio así como el equilibrio económico de los diversos servicios.

Considerando que las modificaciones propuestas contienen los elementos básicos para la determinación de la cuota tributaria, encontrando su importe justo y conveniente para los intereses municipales visto el informe Técnico-económico obrante en el expediente.

Vistos los informes emitidos por la Secretaria y la Interventora.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**APROBAR LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR  
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SINGULARES DE REGULACIÓN Y CONTROL  
DEL TRAFICO**

## **I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

### **Artículo 1.**

En el ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por realización de Actividades Singulares de Regulación y Control del Tráfico urbano, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por la citada Ley 39 de 1988 y demás concordantes sobre Haciendas Locales.

## **II.- HECHO IMPONIBLE**

### **Artículo 2.**

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la realización de actividades singulares de regulación y control de tráfico urbano, consistentes en la prestación de servicio de retirada y depósito de vehículos cuyos conductores o propietarios hubieran aparcado, estacionado o abandonado el mismo en la vía pública, de manera que impida la circulación y signifique peligro o molestia grave para los demás usuarios de la vía pública.

## **III.- SUJETO PASIVO**

### **Artículo 3.**

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de los vehículos retirados y, en su caso, depositados, conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

## **IV.- EXENCIONES**

### **Artículo 4.**



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

No se concederá exención ni bonificación a la exacción de esta tasa.

## V.- CUOTA TRIBUTARIA

### Artículo 5.

La cuota de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el artículo siguiente, con independencia de la multa o sanción que corresponda, según la infracción cometida.

## VI.- TARIFAS

### Artículo 6.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

<b>Enganche y traslado de vehículo a depósito municipal</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Tasa en día laborable diurno</b>	<b>Tasa en día laborable nocturno o día festivo diurno</b>	<b>Tasa en día festivo nocturno</b>
Desplazamiento de grúa con anulación de servicio	18,56	25,06	31,55
Enganche de ciclos, motos y turismos de hasta 2.000 kg de carga útil	65,00	79,81	100,57
Enganche de furgonetas, todoterrenos o similares	77,72	104,86	132,12
Enganche de vehículos de doble eje o tonelaje de 2.000 a 3.500 kg de carga útil	97,44	134,44	165,65

<b>Depósito y custodia del vehículo en depósito municipal</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Por cada hora</b>	<b>Por cada día</b>
Ciclos, motos y turismos de hasta 2.000 kg de carga útil	0,90	21,64
Furgonetas, todoterrenos o similares	0,90	21,64
Vehículos de doble eje o tonelaje	0,90	21,64



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

de 2.000 a 3.500 kg de carga útil		
-----------------------------------	--	--

## **VII.- DEVENGO**

### **Artículo 7.**

La obligación de contribuir nace por la aplicación del artículo 292 del Código de la Circulación, y afecta a cualquier clase de vehículo que se encuentre en la vía pública en las condiciones detalladas en el artículo 2.

## **VIII.- NORMAS DE GESTION Y RECAUDACION**

### **Artículo 8.**

El pago de la tasa se exigirá en el momento de prestación del servicio. Su importe se hará efectivo en la oficina correspondiente o dependencias de la Policía Local, que expedirá el correspondiente comprobante o recibo.

La retirada del vehículo se hará por el propietario acreditando a su derecho y siempre en jornada hábil.

## **IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Artículo 9.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

La presente Ordenanza Fiscal deroga la Ordenanza Reguladora de la tasa por realización de actividades singulares de regulación y control del tráfico en su redacción publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 51 de 3 de marzo de 2003.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, una vez aprobada, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

- a) Exposición del acuerdo de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.
- b) Publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.
- c) Aprobación definitiva por el Pleno, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- d) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo, incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, comenzando a aplicarse en el trimestre siguiente.

Tras la exposición de la propuesta por la Portavoz del GM IU, se inicia el debate.

Toma la palabra la Concejala Vozmediano para señalar que esta tasa está por debajo de la media, es un servicio deficitario, es una tasa por infracciones, los vecinos no debemos pagar la diferencia.

El Concejel Alamillos indica que no tiene nada que decir.

Interviene el Portavoz del GM PSOE, para señalar que, lo mismo que dijo la Concejala Vozmediano, la persona que no comete la infracción y que sufre las molestias, es normal que no tenga que pagar, que no contribuya al pago de esa tasa.

Toma la palabra el Portavoz del GM PP, Don Carlos Velázquez Romo, para señalar que si fuera la única tasa que subiera en el Ayuntamiento votaríamos a favor, ese argumento se utiliza para subir todas las tasas, que lo que se recauda no sirve para financiar el servicio que se presta. No estamos de acuerdo con la gestión económica del Ayuntamiento, sólo se sube la presión fiscal, y aún reconociendo por lo que lo hacen, no ayuda para nada en solventar la difícil situación económica del Ayuntamiento. No podemos votar a favor.

Interviene la Portavoz del GM IU, Doña Nuria Muñoz, para señalar que tendrías razón si hubieras solicitado las facturas de grúa, hubieses visto el importe menor. No queremos lucrarnos con esto. El infractor paga menos de lo que en realidad cuesta retirar el vehículo. La totalidad de vecinos pagan la retirada de vehículos de algún infractor. Desde el equipo de gobierno, pensamos que lo lógico que los vecinos que cometen infracciones, sean estos los que paguen.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

Interviene la Concejala Vozmediano para manifestar que entiende la postura de Carlos, no queremos subidas de tasas e impuestos, pero esto es una infracción que cometen vecinos y no vecinos.

Toma la palabra el Portavoz del GM PSOE, Don Luis Domínguez, para señalar que con esta ordenanza no actualizamos una tasa, sino un ejercicio de corresponsabilidad y de justicia social. Nuestros vecinos, casi el 90% son infractores. Ahora pagamos la retirada de vehículos de infractores que no son de Seseña. Y digo esto de que pagará quién disfrute del servicio, porque la tasa por retirada de vehículo con la grúa nos puede hacer entender perfectamente aquello que hemos mantenido en otros Plenos, cuando nos manifestamos a favor de que la tasa o el precio público cubriera el coste del servicio. Con la subida de tasas no subimos la presión fiscal a todos los vecinos. Porque quién no disfruta del servicio, quién no saca una entrada de la piscina, quién no alquila una pista para jugar al tenis, quien no lleva sus hijos al CAI,..... no tiene porque pagar una parte de la entrada de la piscina, la pista de tenis, la guardería de otro, o la retirada del vehículo de otro que encima le estaba causando molestias. La subida de la tasa no supone un aumento de la presión fiscal, el que utiliza el servicio que lo pague. Es un impuesto de justicia social, equiparar el coste del servicio y la tasa.

Interviene el Portavoz del GM PP, Don Carlos Velázquez Romo, para manifestar que cree que no se entiende lo dicho, o lo ha explicado mal, o no lo quieren entender, la política de este equipo de gobierno es aumentar la presión fiscal en todo aquello que está en su mano, nosotros votamos en contra de ello, a pesar de lo dicho en un primer momento., ya que puedo estar en parte de acuerdo con lo ya dicho por otros.

Toma la palabra la Portavoz del GM IU, Doña Nuria Muñoz, para señalar que no desde el equipo de gobierno, no entendemos que digas sí pero no, pero voto en contra. Queremos que las infracciones las paguen quienes las cometen, no la totalidad de los vecinos. Hacemos una buena gestión económica evitando que las infracciones no incidan sobre la totalidad de los vecinos.

Interviene el Sr. Alcalde, para agregar antes de la votación, a ver si el GM PP, cambia su voto. Hay muchos vecinos que pagan vados y no podemos retirar los vehículos que se aparcan delante de sus puertas. Los vecinos demandan un servicio de grúa municipal.

Sometida la propuesta a votación se aprueba por siete votos a favor del GM IU, dos votos a favor del GM PSOE, dos votos a favor de los Concejales Alamillos y Vozmediano, y seis votos en contra del GM PP.

Por lo tanto, se aprueba la propuesta por once votos a favor y seis en contra.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

## **TERCERO.- APROBACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES DE LA CORPORACIÓN DE LA PARCELA F DE LA UE-34 Y LA PARCELA A DE LA UE 39 DE LAS NNSS DE SESEÑA.**

Se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

### **INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES DE LA CORPORACIÓN DE LA PARCELA F DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 34 Y LA PARCELA A DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 39 DE LAS NNSS DE SESEÑA**

Según consta en los archivos de este Ayuntamiento:

- El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2002, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del PAU Y DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE-39, así como adjudicación del citado PAU a la mercantil GESTIÓN Y COMERCIO BGB S.L.

La parcela A de la UE-39 fue adjudicada al Ayuntamiento con la aprobación de dicha Reparcelación, en cumplimiento de la obligación de ceder al Ayuntamiento la superficie de suelo urbanizado con aprovechamiento lucrativo capaz para materializar el 10% del aprovechamiento tipo del area de reparto.

La reparcelación se elevó a escritura pública el día cuatro de marzo de 2002 (escritura otorgada en esa fecha ante el notario de Aranjuez, D. Francisco Calderón Alvarez, nº 923 de su protocolo). La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Illescas nº 1 con el número de finca 10355.

- El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2002, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del PAU Y DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE-34, así como adjudicación del citado PAU a la mercantil DESILAR S.L.

La parcela F de la UE-34 fue adjudicada al Ayuntamiento con la aprobación de dicha Reparcelación, en cumplimiento de la obligación de ceder al Ayuntamiento la superficie de suelo urbanizado con aprovechamiento lucrativo capaz para materializar el 10% del aprovechamiento tipo del area de reparto.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

La reparcelación se elevó a escritura pública el día 11 de septiembre de 2006 (escritura otorgada ante el notario de Alcorcón, D. Antonio José Florit, con el número 4134 de su protocolo). La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Illescas nº 1 con el número de finca 20086.

Estando en tramitación el expediente para la enajenación mediante concurso de las mencionadas parcelas urbanas, de uso industrial, remitido el mismo a la Delegación Provincial de Administraciones Públicas el pasado 18 de diciembre a efectos de dación de cuentas en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del RBEL, con fecha 26 de enero de 2010 se remite escrito por dicha Delegación requiriendo documentación complementaria, en concreto, la remisión de certificado de inclusión de dichos bienes en el Inventario Municipal, con carácter previo a la toma de razón por dicha Delegación.

Puesto que dichos bienes no figuran inscritos en el Inventario procede su inclusión en el mismo para poder atender el requerimiento de la citada Delegación.

En consecuencia, sometido el asunto a consideración de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Cuentas, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- **Incluir en el Inventario de Bienes de la Corporación la parcela F de la UE-34 y la Parcela A de la UE-39 con las características y los datos que constan en los Proyectos de Reparcelación elevados a escritura pública y en el Registro de la Propiedad.**

Tras la exposición de la propuesta por la Interventora se inicia el debate.

Toma la palabra la Concejala Vozmediana para señalar que después de leer el informe de la Consejería de administraciones públicas, votará a favor de esta inclusión en el inventario de bienes de la Corporación.

Toma la palabra el Portavoz del GM PP, Don Carlos Velázquez, para preguntar cómo van las gestiones de creación de Patrimonio Municipal del Suelo, ya que este Ayuntamiento debería tener y no tiene.

Estas parcelas son bienes patrimoniales, no es correcto que estas dos parcelas se vendan, para que según la Concejala de Hacienda, obtener liquidez al Ayuntamiento ¿para pagar gastos generales? ¿para pagar nóminas?.

Nuria, la enajenación de Patrimonio Municipal de Suelo, tiene otros fines, si es para conseguir liquidez, no vale.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

Interviene el Sr. Alcalde, para aclarar que hoy se debate el incluir estos bienes en el inventario, no la enajenación.

El Ayuntamiento pasa por problemas económicos, todos los sabéis.

Según el TRLOTAU, el Ayuntamiento puede invertirlo. Tanto que decís que hay ilegalidades, denunciadlo, interponed una denuncia contra el Ayuntamiento de Seseña cuando hagamos algo ilegal, porque aquí están la Secretaria y la Interventora que están hartas de escuchar que aquí hay ilegalidades, y son ellas las que tendrían que informar al respecto. El dinero que se obtenga con esta enajenación se destinará a lo que sea legal, porque en el caso contrario tendríamos el informe desfavorable de la Secretaria y de la Interventora.

Interviene la Concejala Vozmediano, para señalar que ella pensaba que hoy se debatía la inclusión en el inventario de bienes, no la enajenación.

El Concejál Alamillos y el Portavoz del GM PSOE, manifiestan que no tienen nada que decir.

Toma la palabra la palabra el Portavoz del GM PP, Don Carlos Velázquez Romo, y se dirige al Sr. Alcalde, diciéndole que de nuevo, cree que no le ha entendido. Nosotros si vemos algo mal, no denunciarnos, hacemos alegaciones para mejorar lo que ya está hecho, si decimos que hay irregularidades, no es ahora, si no antes, tú sabes que cuando se enajenó Patrimonio Municipal del Suelo, no se destinó a lo que tenía que destinarse. Yo me refiero a una irregularidad de utilizar Patrimonio Municipal del Suelo, enajenándolo y sin destinar el dinero de esa enajenación a conservar y ampliar ese Patrimonio Municipal del Suelo.

IU y PSOE, cuando hicisteis el pacto de gobierno, imagino que en vuestras promesas n iba empobrecer al Ayuntamiento de Seseña, vendiendo parcelas.

Me parece importante decir que si estas parcelas se incluyen en el Patrimonio Municipal del Suelo, que se diga para que se incluyen, ya que su objetivo es enajenarlas.

Interviene el Sr. Alcalde, dirigiéndose al Portavoz del GM PP, para decirle que le entienden perfectamente. Nuria con el juego de palabras acertó plenamente, parece que siempre estais jugando al ratón y al gato.

Hablamos de esta legislatura, no de legislaturas pasadas, de hecho son las competencias que tú tienes como portavoz del grupo que está en la oposición.

Si tenemos dinero en Diputación Provincial, dinero que no podemos invertir por falta de liquidez. Con este dinero se invertiría en obras de fines sociales, por ejemplo se están realizando obras en el cementerio municipal, y si el Ayuntamiento no tuviera dinero para realizar su aportación ¿ te gustaría que perdiéramos el dinero de la subvención de la Diputación Provincial, para luego publicarlo en el Boletín del PP? O como tenéis pretensiones de ganar las elecciones, igual las queréis vender vosotros.

No estamos despatrimonializando el Ayuntamiento, no se han enajenado otras parcelas que no sea para destinarlas a viviendas de protección oficial. Votad lo que corresponda, haced lo que os de la gana. No lleváis razón en este punto.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad.

## **CUARTO.- APROBACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PLANTEADAS POR EL GM PP A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE PRENSA, HELADOS, FLORES, HOSTELERÍA Y CHUCHERÍAS EN LA VÍA PÚBLICA.**

Se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

### **RESOLVER LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL GM PP A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE PRENSA, HELADOS, FLORES, HOSTELERÍA Y CHUCHERÍAS EN LA VÍA PÚBLICA.**

Visto el informe de Quilitas Abogados S.L en relación a las alegaciones efectuadas por el GM PP sobre la Ordenanza Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Quiscos destinados a la venta de prensa, helados, Flores, Hostelería y Chucherías en la vía Pública., se propone:

1.- DESESTIMAR LAS ALEGACIONES 1º SOBRE LA EFICACIA DE LA ORDENANZA y 2ª SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE PRÓXIMA APLICACIÓN.

Estas alegaciones no dejan de ser meras “opiniones jurídicas” sobre el contenido de la ordenanza, sin que determinen elementos de invalidez consistentes sobre la misma, y como tal deben desestimarse.

Desde este punto de vista, las opiniones sobre que la ordenanza no cumple con el principio de eficacia o que es propia de otros municipios con situación geográfica distinta no aporta nada al debate jurídico.

En lo relativo a la obsolescencia o no de la “cláusula de reversión” es otra opinión que no invalida lo preceptuado en la ordenanza.

En cuanto a la “duda” de que en la elaboración de la ordenanza se haya tenido en cuenta la Directiva de Servicios 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre, relativa a los servicios del mercado interior, no puede admitirse, por cuanto se trata de una precisión genérica que no concreta en qué se vulnera tal Directiva. (La



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

mencionada directiva ha sido traspuestas al Derecho Español a través de la Ley 17/2009, 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio).

## 2.- DESESTIMAR LA ALEGACIÓN 3º SOBRE LA FUNCIÓN SOCIAL QUE SE PRETENDE CON LA ORDENANZA

En lo relativo a la “duda” sobre el cumplimiento de la Ordenanza de la función social que pretende el artículo 23 de la misma, tampoco puede admitirse puesto que la Ordenanza no limita el acceso en modo alguno a ninguna persona, bastando que cumpla los requisitos generales del apartado a) de dicho artículo (mayores de edad; no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad que impida contratar con la administración; no ser beneficiarios de otra concesión administrativa similar y no poseer otro quiosco). Cuestión diferente es que se prioricen a ciertas personas en función de sus circunstancias económicas, personales o familiares, lo cual, no es ilícito.

## 3.- ESTIMAR PARCIALMENTE LA ALEGACIÓN 4º INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LA ORDENANZA.

Pudiera existir una errata en el artículo 11 de la Ordenanza, al confundir el término “lucrativo” por el de “privativo”.

## 4.-DESESTIMAR LA ALEGACIÓN 5ª ANÁLISIS JURÍDICO PORMENORIZADO APARTADO PRIMERO

Se alega que la ordenanza crea inseguridad jurídica ya que el objeto de regulación establecido en el artículo 1º se ve modificado en el articulado posterior, y se mencionan, en concreto los artículos 17, 18 y 19 de la Ordenanza.

Tales alegaciones deben ser desestimadas, puesto que no se aprecia la divergencia apreciada por el alegante. Los artículos mencionados regulan aspectos relativos a la instalación y funcionamiento de los quioscos sitios en la vía pública, que es el objeto propio de la ordenanza.

## 5.-DESESTIMAR LA ALEGACIÓN 5ª ANÁLISIS JURÍDICO PORMENORIZADO APARTADO SEGUNDO

Se alega que se crea inseguridad jurídica dado que hay artículos que parecen regular cuestiones y situaciones jurídicas distintas, y se mencionan los artículos 13, 14, 15, 21, 17, 18 y 19. Debe desestimarse por los mismos motivos que la anterior. No se aprecia esta divergencia, regulando dichos artículos cuestiones relativas a la instalación y funcionamiento de quioscos en la vía pública.

## 6.-ESTIMAR PARCIALMENTE LA ALEGACIÓN 5ª ANÁLISIS JURÍDICO PORMENORIZADO APARTADO TERCERO



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

El artículo 18 habla de que “la concesión revertirá, debe matizarse, lo que revierte sea el dominio público ocupado por el quiosco.

La alusión en el apartado g) de la expresión “revocación del derecho a la explotación del quiosco por incumplimiento de las normas establecidas”, debe estimarse, se matiza quedando de la siguiente manera “revocación del derecho a la explotación del quiosco por incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza y en la Legislación que le sea de aplicación”.

El artículo 18 de la Ordenanza regulará las causas de extinción de la concesión, eliminándose el término reversión.

El resto de alegaciones contenidas en este apartado se desestiman.

**7.- ESTIMAR PARCIALMENTE LA ALEGACIÓN 5ª ANÁLISIS JURÍDICO PORMENORIZADO APARTADOS 4º Y 5º.**

Se modifica el artículo 17 en su último párrafo relativo a la cesión: ..... El Ayuntamiento autorizará o denegará la cesión mediante resolución motivada del Concejal- Delegado u órgano competente. La denegación implicará la extinción de la concesión implicando la retirada del quiosco de conformidad con lo establecido en el artículo 14.k y 15 d.

**8.-DESESTIMAR LA ALEGACIÓN 5ª ANÁLISIS JURÍDICO PORMENORIZADO APARTADO SEXTO**

En esta Ordenanza no se da enriquecimiento injusto en el artículo 15 a), y ello porque el artículo 19 de la misma determina la concesión de otro quiosco o resarcimiento de daños y perjuicios como compensación. Este artículo tiene un “valor normativo” evidente, al contrario de lo expresado por el Grupo Municipal Popular.

**9.-DESESTIMAR LA ALEGACIÓN 5ª ANÁLISIS JURÍDICO PORMENORIZADO APARTADO SÉPTIMO**

La regulación que hace la Ordenanza, artículo 26, de las circunstancias agravantes de la responsabilidad de los culpables de una infracción, suponga una vulneración del principio non bis in idem, y, en concreto de la regulación que hace el artículo 25, apartado 1, pudiera describir las conductas reguladas en los artículos 436 y/o 439 del Código Penal.

El artículo 26 de la ordenanza no describe conducta punible alguna, y sólo trata, entre otras, de una agravante genérica, caracterizada por la condición de Funcionario o Autoridad, mientras que los aludidos artículos del Código Penal se refieren a conductas delictivas específicas cometidas por Autoridad o Funcionario Público, concepto éste no aplicable per se (por el hecho de ser Concesionario) a los Concesionarios de un Servicio Público (art. 24 CP)



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

## 10.-DESESTIMAR LA ALEGACIÓN 5ª ANÁLISIS JURÍDICO PORMENORIZADO APARTADO OCTAVO

En lo relativo a la inexistencia en la Ordenanza de una Disposición Derogatoria, debe desestimarse. No estaría de más la existencia de una disposición derogatoria expresa. Sin embargo, en nuestro Ordenamiento Jurídico cabe la derogación tácita, al derogarse la norma vigente pro la posterior sobre la misma materia (art. 2.2º Código Civil)

Se adjunta el texto de la ordenanza modificado para su aprobación definitiva, según lo anteriormente dispuesto, no obstante señalar que la numeración establecida en las alegaciones del GM PP, no se corresponde con la real de la ordenanza:

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE PRENSA, HELADOS, FLORES, HOSTELERÍA Y CHUCHERÍAS EN LA VÍA PÚBLICA**

### **INDICE**

#### **TÍTULO PRELIMINAR**

**ARTÍCULO 1.º** Objeto

**ARTÍCULO 2º:** Fundamento

**ARTÍCULO 3º:** Ámbito de aplicación

#### **TÍTULO I: DE LOS EMPLAZAMIENTOS Y SUS CARACTERÍSTICAS**

**ARTÍCULO 4º:** Ordenación de plazas

**ARTÍCULO 5º:** Concepto de quiosco, clases, ubicaciones y diseños

**ARTÍCULO 6º:** Localización.

**ARTÍCULO 7º:** Construcción y diseño.

**ARTÍCULO 8º:** Obras e Instalaciones

**ARTÍCULO 9º:** Limitaciones generales

#### **TÍTULO II: RÉGIMEN JURÍDICO**

##### **CAPÍTULO I: QUIOSCOS DE CARÁCTER PROVISIONAL O MÓVILES**

**ARTÍCULO 10º:** Licencia de instalación

##### **CAPÍTULO II: QUIOSCOS DE CARÁCTER PERMANENTE Y UBICACIÓN FIJA**

**ARTÍCULO 11º.** Concesión Administrativa.

**ARTÍCULO 12º.** Prohibiciones para ser titular de concesiones y procedimiento.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

- ARTICULO 13º. Límites de la concesión.
- ARTICULO 14º. Obligaciones del concesionario.
- ARTÍCULO 15º. Facultades de la Corporación.
- ARTICULO 16º. Transmisión.
- ARTICULO 17º. Traspaso.
- ARTICULO 18º. Extinción de la concesión.
- ARTICULO 19º. Anulación de la concesión.
- ARTICULO 20º. Canon.
- ARTICULO 21º. Fianza.
- ARTICULO 22º. Gastos.
- ARTICULO 23º. Adjudicación.
- ARTICULO 24º. Documentación.

## TÍTULO III: RÉGIMEN SANCIONADOR

- ARTICULO 25º. Faltas.
- ARTICULO 26º. Sanciones.

## DISPOSICIÓN FINAL



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

## TÍTULO PRELIMINAR

### ARTÍCULO 1.º Objeto

Esta Ordenanza tiene como finalidad establecer las condiciones que deben cumplir las instalaciones de quioscos de prensa, chucherías y flores, quioscos-bares o de cualquier otra clase, ubicados en las vías y espacios libres de Seseña, así como los derechos y obligaciones de sus titulares, el régimen jurídico y sancionador aplicable, las medidas de protección del dominio público y los recursos.

### ARTÍCULO 2º: Fundamento

Se fundamentan en la competencia municipal en la materia prevista en la Ley 7/85, de 2 de abril, y en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como en el Reglamento de Bienes y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

### ARTÍCULO 3º: Ámbito de aplicación

El **ámbito de aplicación** de esta Ordenanza se circunscribe a las calles, plazas, soportales y pasajes que formen parte del sistema viario del término municipal, así como a los espacios libres abiertos al uso público, de titularidad municipal y se concreta en actividades que suponen su ocupación y en las distintas modalidades que se regulan.

Se entiende por espacios libres a los efectos de esta Ordenanza, además de los calificados como tal por las Normas Subsidiarias, los interiores a alineaciones resultantes de una ordenación de edificación abierta.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

## TÍTULO I: DE LOS EMPLAZAMIENTOS Y SUS CARACTERÍSTICAS

### ARTÍCULO 4º: Ordenación de plazas

En plazas, espacios libres y jardines se dispondrán los quioscos objeto de esta Ordenanza de forma que queden integrados en la ordenación de dichos espacios, sin atenerse al régimen de distancias fijado en los artículos siguientes.

### ARTÍCULO 5º: Concepto de quiosco, clases, ubicaciones y diseños

**1.- Concepto:** Son aquellos muebles urbanos que tienen como finalidad el ejercicio de una actividad de tipo mercantil que se desarrolla en las vías y espacios libres estando sujetos a concesión administrativa. Podrán tener como objeto de venta: prensa, chucherías, flores, quiosco-bar o cualquier otro no especificado, previa licencia de actividad.

#### 2.- Clases de quioscos:

2.1.- Según sea el sistema constructivo empleado:

- a) Los realizados "in situ" mediante las correspondientes obras de fábrica, u otras técnicas constructivas.
- b) Los fabricados en talleres que para su instalación no precisan realizar obras de fábrica.

2.2.- Por el objeto de venta:

- a) Quioscos de prensa, revistas y publicaciones.
- b) Quioscos de chucherías.
- c) Quioscos de flores.
- d) Quioscos de hostelería.
- f) Quioscos de otros objetos no especificados.

2.3.- Por el sistema de otorgamiento:

- a) Por licencia: Quioscos de carácter provisional o móvil, que tengan por objeto ejercer una actividad de temporada.
  - a. Quioscos de flores.
  - b. Quioscos de helados.
  - c. Quioscos de chucherías.
- b) Por concesión administrativa: Quioscos de carácter permanente y ubicación fija.
  - a. Quioscos de prensa, revistas y publicaciones.
  - b. Quioscos de hostelería

### ARTÍCULO 6º: Localización.

La situación general de los quioscos en las aceras será en su tercio exterior de forma que su frente de venta mire hacia la edificación, sus elementos más salientes, una vez desplegados, se encuentren como mínimo a una distancia de 50 cm. de la alineación del



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

bordillo, y de 2,00 m. de los cuerpos o elementos salientes de las edificaciones y de otros muebles urbanos.

Habrán de separarse de los pasos de cebra, semáforos, salidas de vehículos y esquinas una distancia mínima de 5 m., no pudiendo ser ubicados en el ámbito abarcado por la prolongación de las alineaciones de las manzanas edificables o edificadas y la del bordillo en las confluencias de calles.

Para los quioscos destinados a prensa y a hostelería cuyo sistema de otorgamiento será el de concesión administrativa, el Ayuntamiento determinará en cada concurso que se convoque las zonas o emplazamientos aptos para las instalaciones y la actividad a la que se destinarán.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar los emplazamientos durante la vigencia de la concesión, de manera que su titular no adquiera derechos de ninguna clase derivados de una ubicación determinada. En todo caso, independientemente del sistema de otorgamiento, licencia o concesión administrativa, se precisa informe previo de los servicios técnicos municipales que de viabilidad a la localización.

## **ARTICULO 7º: Construcción y diseño**

La forma, tamaño y calidad de sus materiales, quedarán definidos por un diseño específico, que para cada tipo o lugar será previamente aprobado por el Ayuntamiento, incorporando los modelos al pliego de condiciones de la concesión pudiéndose aprobar proyectos específicos como consecuencia de operaciones de remodelación en vía pública, plazas y espacios libres.

No obstante lo anterior, los titulares podrán presentar propuestas, para su aprobación, de diseños especiales, cuando las circunstancias así lo aconsejen y quede suficientemente justificada esta excepcionalidad.

Asimismo, se podrá promover concurso de ideas para la presentación de nuevos proyectos de diseños, conforme a la legislación vigente.

Para los quioscos de prensa, helados, chucherías y flores, la superficie máxima construida no superará los 6 m<sup>2</sup>, siendo admisible de forma excepcional un incremento de superficie, cuando las características del entorno urbano, diseño específico del quiosco o cualquier otra circunstancia vinculada al mejor desarrollo de la actividad, que pueda ser apreciada por el Ayuntamiento, lo permitan. A efectos del cómputo de la superficie máxima permitida, se considerará el quiosco en su situación de cerrado.

Excepcionalmente, en los quioscos de flores podrá autorizarse un expositor exterior con una superficie máxima de ocupación de 2 m<sup>2</sup>, debiendo cumplir los requisitos de distancias establecidos anteriormente en las condiciones de ubicación.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

Los vuelos de la cubierta no podrán sobresalir más de 50 cms. de los planos de sus caras exteriores, salvo la fachada de venta en la que se permitirá un vuelo mayor acorde con el diseño del quiosco.

Las características específicas de los quioscos-bares que por su actividad precisan de mayor superficie, vendrán definidas en el Pliego de Condiciones Técnicas que regulen su concesión.

Los toldos se situarán bajo los vuelos de la cubierta, integrados en su diseño y previa la correspondiente autorización.

En cualquier caso, sólo se permitirá la instalación de un rótulo no luminoso con la leyenda que corresponda al tipo de venta autorizada.

Los quioscos cuyo sistema de otorgamiento sea la concesión administrativa podrán disponer de una superficie destinada a mensajes publicitarios, que no podrá exceder de 6 m<sup>2</sup>, siempre que esté integrada en su diseño y previo obtención de la correspondiente concesión administrativa o licencia de publicidad. De la superficie máxima destinada a mensajes publicitarios, el titular de la instalación cederá al Ayuntamiento el uso del 30 % de la misma, con un mínimo de 1 m<sup>2</sup>.

## **ARTÍCULO 8º : Obras e instalaciones.**

Los quioscos podrán ser, según el sistema constructivo empleado, realizados “in situ” o fabricados en talleres de tal modo que no precisen para su instalación la realización de obra “in situ”.

- a) Los quioscos cuyo sistema de otorgamiento sea el de licencia deberán ser obligatoriamente de fabricación en taller, no pudiendo realizarse obra alguna en su instalación. Las acometidas de las instalaciones que precise se realizarán de forma temporal, pudiendo ser aéreas con un vuelo no inferior a 3 m de altura sobre aceras, no pudiendo volarse sobre la calzada. En cualquier caso, serán con cargo al titular de la licencia..
- b) Los quioscos cuyo sistema de otorgamiento sea el de concesión administrativa podrán emplear como sistema constructivo la realización “in situ” o la fabricación en taller, según se establezca en los pliegos de condiciones de los correspondientes concursos. En cualquier caso, las acometidas de las instalaciones que precise se realizarán a través del subsuelo, conforme a las Ordenanzas correspondientes, con cargo al concesionario. Finalizadas las obras precisas para las acometidas de instalaciones, el concesionario estará obligado a restaurar el suelo a su estado original.

En cualquier caso, el concesionario o el titular de la licencia, habrá de instalar el quiosco a su cargo exclusivamente (siendo a su costa los gastos de proyecto, ejecución y dirección de obra si fueran precisos), en el emplazamiento exacto que se determine, con sujeción al



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

modelo establecido por el Ayuntamiento, con la prohibición absoluta de introducir elementos o modificaciones que en mayor o menor grado vulneren las especificaciones técnicas.

El proyecto deberá ser aportado por el concesionario para su supervisión por los Servicios Técnicos Municipales en un plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al del recibo de la resolución de adjudicación de la concesión.

El plazo de ejecución de la obra no podrá exceder de 60 días, a contar desde el siguiente a la fecha del conforme estampado por los Técnicos Municipales al proyecto aportado.

El concesionario o el titular de la licencia estará obligado a suscribir una póliza de seguros con vigencia desde el momento del inicio de los trabajos de instalación.

Igualmente vendrá obligado a tramitar por su cuenta y a su costa el alta correspondiente al servicio de los citados suministros, debiendo formalizar las correspondientes bajas al término de la concesión o la licencia.

## **ARTÍCULO 9º: Limitaciones generales**

En aplicación de las Normas Técnicas vigentes para la accesibilidad y eliminación barreras arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte, toda ocupación de calles y espacios libres reguladas por las presentes Ordenanzas deberán cumplir fundamentalmente las siguientes condiciones:

- a) El ancho mínimo libre de itinerarios destinados al paso de peatones será de 1,50 m.
- b) Los elementos volados de los quioscos, tendrán su borde inferior a una altura superior a 2,10 m.
- c) No existirán obstáculos verticales en ningún punto de la superficie que comprenda un paso de peatones.

Igualmente, serán de aplicación las Normas de protección contra incendios.

La ocupación de las vías y espacios libres no podrá obstaculizar el tránsito peatonal, el acceso a edificios, locales, instalaciones públicas y recintos cerrados, ni podrá impedir o dificultar la visualización de señales de tráfico, debiéndose cumplir en todo caso, la normativa sobre obras e instalaciones que impliquen afección a la vía pública.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

## TÍTULO II: RÉGIMEN JURÍDICO

### CAPÍTULO I: QUIOSCOS DE CARÁCTER PROVISIONAL O MÓVILES

#### ARTÍCULO 10º: Licencia de instalación

Las solicitudes de licencia para la instalación de quioscos de carácter provisional o móvil que tengan por objeto ejercer una actividad de temporada (venta de helados, flores, chucherías ) se formularán conforme a modelo normalizado, serán dirigidas y presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Seseña o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en su texto se harán constar los datos exigidos en el artículo 70 de dicha Ley, así como el N.I.F. o C.I.F., los motivos de la petición, memoria de la instalación y se acompañarán los siguientes documentos, además de las autorizaciones y conformidades exigidas en cada caso:

- Memoria justificativa y descriptiva.
- Normativas de aplicación.
- Plano de situación.
- Planos de diseño.
- Acometidas.

En todo caso, estará obligado a cumplir con las normativas vigentes en materia de sanidad, instalaciones eléctricas, consumo, horarios de venta al público,... Deberá contar asimismo con seguro de Responsabilidad Civil.

Además se acompañará a la solicitud la copia de la **autoliquidación del depósito previo de Tasas** que regula la Ordenanza fiscal correspondiente y que en su caso se devenguen por ocupación de la vía pública.

### CAPÍTULO II: QUIOSCOS DE CARÁCTER PERMANENTE Y UBICACIÓN FIJA

#### ARTICULO 11º. Concesión administrativa.

La instalación de quioscos de carácter permanente y ubicación fija (venta de prensa, hostelería) se realizará mediante el sistema de otorgamiento de concesión administrativa que conllevará el aprovechamiento privativo del dominio público por un número determinado de años, considerándose implícita en la referida concesión la correspondiente licencia de apertura. Se determinará como forma de adjudicación el concurso.

#### ARTICULO 12º. Prohibiciones para ser titular de concesiones y procedimiento.

En ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes demaniales las personas en las que concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007 de 30 de octubre.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de la concesión.

El procedimiento para la adjudicación de los quioscos de carácter permanente será el establecido en la legislación sobre las concesiones demaniales.

## **ARTICULO 13º. Límites de la concesión administrativa.**

La concesión estará limitada en estos aspectos:

- a) En el espacio: La actividad se ejercerá exclusivamente dentro del quiosco, sin que se pueda ocupar suelo, subsuelo o vuelo con los objetos de venta. No podrán hacerse obras de modificación o reforma sin autorización municipal.
- b) En el tiempo: La concesión tendrá una duración máxima de 15 años, contados a partir de la resolución de adjudicación. El plazo tendrá carácter improrrogable. Al finalizar la concesión, el adjudicatario tendrá un plazo máximo de 30 días para retirar el quiosco y restaurar el espacio ocupado por el mismo a su estado original. Se levantará acta por parte de los técnicos municipales que verifique la retirada y restauración. A partir de la comunicación de dicha acta se computará un plazo de garantía de 3 meses, transcurrido el cuál el concesionario podrá solicitar la devolución de la fianza. La no retirada y restauración del espacio ocupado conllevará la pérdida de la fianza aportada.
- c) En las cosas objeto de venta: Solo podrán venderse las que consten en la concesión.
- d) En su horario:
  - a. Horario mínimo: Permanecerán abiertos un mínimo de 40 horas semanales y 5 diarias.
  - b. Vacaciones: Los quioscos podrán permanecer cerrados por vacaciones como máximo un mes en cada año natural (o prorrateo en su caso), comunicándolo por escrito al Ayuntamiento de Seseña.
  - c. Cierre por baja médica o fuerza mayor: Se justificará por escrito ante el Ayuntamiento de Seseña.

## **ARTICULO 14º. Obligaciones del concesionario.**

Además de las obligaciones reseñadas en otros artículos de la presente Ordenanza y de las que resulten de la normativa legal y reglamentariamente aplicable, serán deberes del concesionario los siguientes:

- a) Ejercer personalmente la actividad, pudiendo asistirle en el desarrollo de la misma su cónyuge, pareja de hecho que esté inscrita y reúna los requisitos establecidos en el Real Decreto 124/2000 de 11 de junio de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, ascendientes o descendientes, sin perjuicio de la utilización de personal asalariado, que en ningún caso tendrá derecho alguno sobre la concesión, ni creará vínculo jurídico u obligación alguna al Ayuntamiento respecto del mismo. Deberá comunicar al Ayuntamiento el nombre D.N.I. de las personas que le asistan, así como el vínculo de parentesco.
- b) Construir el quiosco con sujeción al diseño, características, dimensiones, materiales, emplazamiento y plazos fijados por el Ayuntamiento.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

- c) Mantener en perfecto estado de orden, limpieza, conservación, aseo y estética sus propias instalaciones y el entorno de las mismas, quedando terminantemente prohibido la acumulación de cajas o cualquier tipo de residuos en el exterior.
- d) Realizar a su costa las reparaciones necesarias para mantener en las debidas condiciones de ornato y seguridad la instalación, siguiendo en este caso, las instrucciones que puedan ser formuladas por los servicios técnicos municipales.
- e) Acatar en todo momento las indicaciones que puedan ser formuladas por el Ayuntamiento, entre las que se incluyen la posibilidad de traslado a otro punto de ubicación de forma transitoria o permanente, siendo los gastos a costa del concesionario, por circunstancias sobrevenidas, en interés público.
- f) Cumplir lo dispuesto en la legislación laboral en todos sus aspectos, incluso lo de previsión y seguridad social, así como en la legislación tributaria, conforme a sus respectivas normativas vigentes en cada momento. El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento acreditación documental del cumplimiento de las citadas obligaciones.
- g) Destinar el quiosco a la actividad autorizada.
- h) Cumplir en todo momento las órdenes e indicaciones de los Servicios Municipales competentes, facilitando los datos que les sean requeridos en las inspecciones periódicas que se efectúen.
- i) Asumir íntegramente las responsabilidades de cualquier orden derivadas de la existencia, utilización y funcionamiento del quiosco, indemnizando si procediere a los terceros o al propio Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados. El concesionario estará obligado a suscribir una póliza de seguros de Responsabilidad Civil, con vigencia desde el momento del inicio de los trabajos de instalación y hasta la finalización de la concesión, y en la cobertura que indique la legislación vigente. Debiendo aportar copia para su incorporación al expediente y copia de cada recibo anual.
- j) Satisfacer puntualmente el canon al Ayuntamiento en los plazos y forma que se determinen.
- k) Retirar el quiosco y restaurar el espacio ocupado por el mismo al estado original, en un plazo de 30 días a contar desde la fecha en que finalice la concesión.
- l) A colaborar con el Ayuntamiento en actividades ante el público, como la distribución de información impresa o de divulgación municipal u otros disponiendo de un espacio reservado en el quiosco a tal objeto y en el desarrollo de servicios públicos ( como venta de bono – bus, distribución de entradas a actos u otros.
- m) A ceder al Ayuntamiento el 30 % del espacio destinado a publicidad de que disponga el quiosco con un mínimo de 1 m2.
- n) A guardar decoro y trato adecuado en el desarrollo de su actividad.
- o) A cumplir con cuanta normativa en materia sanitaria le sea de aplicación.

## **ARTÍCULO 15º. Facultades de la Corporación.**

- a) Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

- b) Modificar el emplazamiento durante el plazo de concesión, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.
- c) Vigilar el cumplimiento por el concesionario de las obligaciones impuestas.
- d) Acordar y ejecutar la retirada del quiosco, en el supuesto que extinguida la concesión por cualquier causa no se produzca de forma voluntaria y en los plazos establecidos la retirada del mismo. En todo caso los gastos que se originen serán a cuenta del titular con imposición de la sanción correspondiente.
- e) A realizar o autorizar obras ya sea de mejora de aceras, de instalación u otras que le pudieran afectar por su ubicación, no generando derecho alguno a indemnización o compensación al concesionario.

## **ARTICULO 16º. Transmisión.**

Los derechos derivados de la concesión, durante el plazo de vigencia de la misma serán transmisibles en los casos y conforme a las reglas siguientes:

- a) Por la muerte del titular, a favor de la persona que resulte heredero o legatario, de manera que si dos o más personas acreditan proindiviso esta condición, habrán de determinar y comunicar en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha del fallecimiento del causante, quien de ellos le sucederá en la titularidad de la concesión. Si no lo hacen en este término se declarará sin más trámite la extinción de la concesión.
- b) Por la incapacidad física del titular de la concesión debidamente demostrada mediante certificación facultativa, se podrá transmitir la concesión a favor del cónyuge, descendientes de línea directa, padres o hermanos.  
Deberá comunicarse al Ayuntamiento la persona a favor de la cual se produce la transmisión, en un plazo de 2 meses a contar desde la fecha de presentación de la certificación facultativa. Si no lo hace en este término se declarará sin más trámite la extinción de la concesión.
- c) Al cumplir la edad de 65 años, el titular podrá transmitir los derechos derivados de la concesión a favor de su cónyuge o pareja de hecho que reúna los requisitos establecidos en el Decreto 124/2000, de 11 de junio de Castilla la Mancha y esté debidamente inscrita, descendientes en línea directa o hermanos.  
Deberá comunicarse al Ayuntamiento la persona a favor de la cual se produce la transmisión, en un plazo de 2 meses a contar desde la fecha de presentación de la certificación facultativa. Si no lo hace en este término se declarará sin más trámite la extinción de la concesión.

En los supuestos contemplados en las letras a) y b), se habrá de satisfacer al Ayuntamiento en concepto de contraprestación por la transmisión, una cantidad igual al 15 % del canon anual aplicable al momento de producirse la transmisión, y de un 25 % en el supuesto contemplado en la letra c).

El Ayuntamiento autorizará o denegará la transmisión mediante resolución motivada del Concejal-Delegado u órgano competente. La denegación implicará la extinción de la



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

concesión, sin que haya de indemnizar o compensar al interesado como contraprestación del valor que tengan en ese momento, ni por cualquier otro concepto.

## **ARTICULO 17º. Cesión.**

Los derechos derivados de la concesión podrá cederse voluntariamente, en cualquier caso, cuando el cedente haya explotado el quiosco durante un periodo de tiempo continuado no inferior a cinco años.

En este caso, el cedente y el cesionario habrán de formular, simultáneamente a la petición de cesión, declaración jurada del precio de la cesión y asumir el compromiso solidario de abonar al Ayuntamiento la participación del 20 % de este precio, participación que no podrá ser inferior al importe de dos anualidades del canon exigible en ese momento. El Ayuntamiento valorará el precio ofertado y en el supuesto de aceptación dará trámite al expediente de cesión. En caso contrario se comunicará al cedente la no aceptación a efectos de que ponga un precio superior.

En el caso de fallecimiento del titular sin legitimarios que posibiliten la transmisión, y existan empleados que reúnan las condiciones exigidas inicialmente al concesionario, se podrá ceder la concesión a uno de los mismos estableciéndose la antigüedad como criterio para la prelación.

El Ayuntamiento podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de tres meses contados desde la solicitud de cesión o desde la segunda puesta de precio.

Las transmisiones o cesión contempladas en el presente artículo quedarán limitadas al tiempo que quede hasta que concluya el plazo concesional.

La persona a cuyo favor se transmitan o cedan los derechos derivados de la concesión habrá de reunir las condiciones exigidas para los concesionarios iniciales que aparecen fijadas en el artículo de la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento autorizará o denegará la cesión mediante resolución motivada del Concejal-Delegado u órgano competente. La denegación implicará la extinción de la concesión implicando la retirada del quiosco de conformidad con lo establecido en el artículo 14.k y 15 d.

## **ARTICULO 18º. Extinción de la concesión.**

### Causas de extinción:

- a) Cumplimiento del plazo de 15 años.
- b) Fallecimiento del concesionario, excepto en los casos de transmisión autorizada hasta el cumplimiento del plazo de la concesión (art. 13)
- c) Incapacidad física del concesionario, excepto en los casos de transmisión autorizada hasta el cumplimiento del plazo de la concesión (art. 13)



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

- d) Jubilación del concesionario, excepto en los casos de transmisión autorizada hasta el cumplimiento del plazo de la concesión (art. 13)
- e) Renuncia expresa del concesionario que conllevará la no devolución de los avales.
- f) Cese en las condiciones que se exijan para optar a los concursos de adjudicación, según la normativa vigente en cada momento.
- g) Revocación del derecho a la explotación del quiosco por incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza y en la Legislación que le sea de aplicación.

## **ARTICULO 19º. Anulación de la concesión.**

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento si lo justificasen circunstancias sobrevenidas, en interés público, mediante la concesión de otro quiosco o resarcimiento de daños y perjuicios, si procediera.

## **ARTICULO 20º. Canon**

Los cánones serán los que resulten de las ofertas en el procedimiento licitador que el Ayuntamiento promueva.

El pago del canon se ajustará a la forma y términos que el Ayuntamiento establezca en cada momento.

El canon se modificará automáticamente con carácter anual en un porcentaje igual al I.P.C. interanual de mes a mes, tomando como referencia el mes en el que se adopte el acuerdo de adjudicación.

## **ARTICULO 21º. Fianza**

El concesionario estará obligado a depositar inicialmente una fianza igual al importe del 50% del canon anual establecido, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la comunicación de la concesión, teniéndose por no otorgada ésta en caso contrario, y a su actualización dentro del mes natural siguiente al de entrada en vigor de las nuevas exacciones aplicables, en su caso. Podrá solicitarse la devolución de la fianza prestada una vez transcurran los 3 meses de garantía que se computarán tras el levantamiento del acta por parte de los técnicos municipales que verifique la retirada y restauración.

## **ARTICULO 22º. Gastos**

El costo de la instalación de cualquier tipo de suministro (teléfono, agua, luz), así como su consumo y el mantenimiento del quiosco serán a cargo del concesionario.

## **ARTICULO 23º. Adjudicación**

- a) Condiciones mínimas para admisión y disfrute de la concesión:
  - 1.- Mayores de edad no jubilados y no estar incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad que impidan contratar con la Administración, no



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

sean beneficiarios de otra concesión administrativa similar a las que regula la presente Ordenanza y no posean otro quiosco donde se vendan o puedan venderse artículos similares, ya sea en vía pública o en inmueble.

b) Baremo:

La selección y valoración de los admitidos a los efectos de la concesión, se hará por un Jurado, designado por el órgano municipal competente, en aplicación del siguiente baremo:

- 1.-Hallarse en situación de desempleo con inscripción en el SEPECAM, o con contrato de trabajo de duración de un año o inferior. **5 ptos.**
- 2.- Residencia efectiva y empadronamiento en Seseña con un periodo mínimo de 6 meses. **3 ptos.**
- 3.- No disfrutar en su unidad familiar de ninguna otra concesión otorgada por el Ayuntamiento de Seseña. **5 ptos.**
- 4.-Trabajador/a desempleado/a mayor de 45 años no subsidiado: **5 ptos.**
- 6.-Situación del ámbito convivencial familiar:
  - Cónyuge o pareja de hecho sin empleo: **1 ptos.**
  - Hijos menores de 18 años, por cada uno: **0,2 ptos.**
  - Hijos, cónyuges o pareja de hecho con reconocimiento de discapacidad (minusvalía), por cada uno: **0,5 ptos.**
  - Hijos con edades entre 16 y 28 años desempleados, por cada uno: **0,1 ptos.**
  - Ascendientes del peticionario que convivan con él o a su cargo o de su cónyuge o pareja de hecho, por cada uno: **0,2 ptos.**
- 7.-Discapacidad física, psíquica o sensorial del peticionario, no invalidante para el ejercicio de la actividad: **5 ptos.**
- 8.-Incapacidad Laboral Permanente Total, no invalidante para el ejercicio de la actividad, con pensión inferior al 75 % del salario mínimo interprofesional: **2,5 ptos.**
- 9.-Mujer con cargas familiares no compartidas: **2,5 ptos.**
- 10.- Mujer víctima de violencia de género: **15 ptos.**
- 11.-Otras circunstancias de valoración social: **2 ptos.**

Las minusvalías o incapacidades serán valoradas teniendo en cuenta la necesidad de una correcta atención al quiosco por el concesionario.

Si la convocatoria se refiere a dos o más quioscos, elegirán con preferencia los que hayan obtenido mayor puntuación.

## ARTICULO 24º. Documentación

Los peticionarios presentarán, acompañando a la instancia oficial, la siguiente documentación compulsada:

a) Obligatoria:

- Instancia en modelo oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

- Documentos que prueben el estar en las situaciones de admisión referente al paro o contratación temporal.
- Documentos probatorios de la carencia de bienes y recursos propios en la forma exigida.

b) Para aplicación de baremo se aportará documentación compulsada de:

- Certificación de empadronamiento, libro de familia o sus copias, certificados médicos y cuantos se consideren necesarios y adecuados para valoración del baremo.

## TÍTULO III: RÉGIMEN SANCIONADOR

### ARTICULO 25º. Infracciones

Constituirán infracciones de las presentes Ordenanzas las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en las mismas, de conformidad con la legislación vigente.

Toda infracción llevará consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en este Título.

Sin perjuicio de lo regulado en las presentes Ordenanzas, las ocupaciones de dominio público local efectuadas sin la preceptiva autorización o concesión municipal, serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública, con independencia de la obligación del sujeto responsable de resarcir los daños y perjuicios causados y de la adopción de las medidas disciplinarias encaminadas a la protección y mantenimiento del normal uso del dominio público.

En ningún caso, podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar la realidad física alterada.

#### **Clasificación de las infracciones:**

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo legalmente previsto.

- Se consideran infracciones **leves**, aquellas en las que la incidencia en el bien protegido o el daño producido a los intereses generales sea de escasa entidad.
- Se considerarán infracciones **graves**, en todo caso, aquellas acciones u omisiones que supongan:
  - 1) Utilizar más espacio del autorizado, incumpliendo las características de aprovechamiento señaladas.
  - 2) Incumplir los requerimientos efectuados por los servicios técnicos municipales, por motivos de interés público.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

- 3) Un perjuicio o daño a especies vegetales, elementos ornamentales y mobiliario urbano del municipio.
  - 4) El no mantenimiento de las debidas condiciones de ornato y salubridad del espacio público usado, así como de los elementos instalados en el mismo.
  - 5) La instalación en los quioscos de elementos adicionales autorizables sin haber obtenido previamente la licencia correspondiente.
  - 6) Exender al público productos o géneros que no sean los expresamente objeto de la licencia o concesión.
  - 7) Tener persona auxiliar en el quiosco sin estar previamente autorizada.
  - 8) La comisión de tres o más infracciones leves dentro del período de seis meses constituirá una infracción grave.
- Se considerarán infracciones **muy graves** aquellas acciones u omisiones que supongan:
    - a) Cualquier acto de ocupación sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones y demás infracciones contenidas en la LOTAU.
    - b) La vulneración de las condiciones de seguridad para los ciudadanos y para los intereses urbanísticos de la Ciudad.
    - c) La instalación de un quiosco con modelo o diseño distinto del expresamente autorizado.
    - d) La instalación en los quioscos de elementos adicionales no autorizables.
    - e) La transmisión de la titularidad de los quioscos sin autorización previa de la Administración o sin el pago de las tasas que se devenguen por dicho concepto.
    - f) No cumplir el compromiso de adaptación de diseño de quiosco al modelo aprobado, establecido como condición con motivo de autorización de transferencia de titularidad.
    - g) La presentación por parte del titular o del auxiliar, en su caso, de documentación falsa o la simulación de circunstancias y datos que será considerado además como agravante si se obtiene un beneficio.
    - h) La comisión de tres o más infracciones graves dentro del período de un año constituirá una infracción muy grave.
    - i) No tener al día el seguro de R.C.

## ARTICULO 26º. Sanciones

- Las infracciones calificadas como **muy graves** se sancionarán, en todo caso, con multa de 300 €, salvo que se prevean sanciones superiores en normas específicas, pudiéndose proceder a la revocación de la licencia o de la concesión, en su caso. Conllevarán la no devolución de las garantías definitivas o avales.
- Las infracciones calificadas como **graves**, serán sancionadas en función del daño producido al interés general, con multa gradual de 101 a 299 €, pudiéndose proceder a la suspensión temporal de la licencia o de la concesión, en su caso.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

- Las infracciones calificadas como **leves** serán sancionadas en función del daño producido al interés general, con multas de hasta 100 €.

Si al iniciarse el procedimiento se considera que hay elementos de juicio para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado para el ejercicio de la potestad sancionadora, regulado en el Capítulo V del Reglamento aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto o disposición aplicable que sea aprobada al efecto.

En el supuesto de que los hechos apreciados pudieran ser constitutivos de infracción grave o muy grave, se seguirá el procedimiento general previsto para determinar la responsabilidad por infracciones administrativas.

En el caso de que se instruyera expediente sancionador por dos o más infracciones tipificadas entre las que existan conexión de causa-efecto, se impondrá una sola sanción y será la correspondiente a las actuaciones que supongan el resultado final perseguido en su cuantía máxima. En los demás casos, a los responsables de dos o más infracciones, se les impondrán las multas correspondientes a cada una de las diversas infracciones cometidas.

Las multas que se impongan a los distintos sujetos como consecuencia de una misma infracción tendrán entre sí carácter independiente.

Cuando en el hecho concurren algunas circunstancias agravantes, la sanción se impondrá siempre en su cuantía máxima. Si concudiesen circunstancias atenuantes, la sanción se impondrá en su cuantía mínima.

En los supuestos en que concurren ambos tipos de circunstancias, se ponderará la sanción a imponer teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reiteración por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Son circunstancias **agravantes** de la responsabilidad de los culpables de una infracción:

- El haberse prevalido, para cometerla, de la titularidad de un oficio o cargo público, salvo que el hecho constitutivo de la infracción haya sido realizado precisamente en el ejercicio del deber funcional propio del cargo u oficio.
- El haberla cometido alterando los supuestos de hecho que presuntamente legitimaren la actuación, o mediante falsificación de los documentos en que se acreditare el fundamento legal de la actuación.
- La reiteración.

Son circunstancias **atenuantes** de la responsabilidad de los culpables de una infracción:



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

- El no haber tenido intención de haber causado un daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados por la actuación.
- El haber procedido el responsable a reparar o disminuir el daño causado antes de la iniciación de las actuaciones sancionadoras.

En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes estimen que los hechos pudieran ser constitutivos de ilícito penal, se comunicará al Ministerio Fiscal solicitándole testimonio de las actuaciones que se inicien respecto de la comunicación, acordándose, en su caso, suspensión hasta que recaiga resolución judicial, si existe identidad del sujeto, hecho y fundamento.

El órgano competente para resolver podrá adoptar las medidas de carácter provisional que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento para evitar los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales.

Cuando concorra circunstancia de urgencia inaplazable, el órgano competente para iniciar el procedimiento o el órgano instructor podrá adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias.

Las medidas de carácter provisional podrán consistir en la suspensión temporal de actividades y la prestación de fianzas, así como en la retirada de productos o suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad y las demás previstas en este Título.

Las medidas provisionales deberán ser expresamente previstas y ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios a la Administración Pública, la resolución del procedimiento podrá declarar:

- a) La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación creada por la infracción.
- b) La indemnización de los daños y perjuicios causados cuando su cuantía haya quedado determinada en el procedimiento, si no hubiese quedado determinada, la indemnización de daños y perjuicios se determinará por un procedimiento complementario cuya resolución será inmediatamente ejecutiva, susceptible de terminación convencional.

Iniciado un procedimiento, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, pondrá fin al procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

## **Prescripción**

Las infracciones **muy graves** prescribirán en el plazo de 3 años, las **graves** prescribirán a los **2 años** y las infracciones **leves** a los **6 meses**.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contar desde el día en que se hubieran cometido.

En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Las sanciones impuestas por faltas **muy graves** prescribirán a los **3 años**; las impuestas por faltas **graves** a los **2 años** y las impuestas por faltas **leves** al **año**.

## **Competencia y procedimiento.**

Será competente para acordar la iniciación del expediente sancionador el Sr. Alcalde, substanciándose la instrucción del expediente por los Servicios correspondientes de la Concejalía de Urbanismo. El órgano competente para resolver será el Sr. Alcalde.

La tramitación del procedimiento se regirá por los principios que establece el Título IX del la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en lo previsto en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. núm. 189 de 9 de agosto) por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en su caso, por las disposiciones que se dicten para la regulación de la materia.

## **Recursos**

Contra las resoluciones concediendo o denegando las instalaciones de quioscos, cualquiera que sea el sistema de adjudicación, así como las licencias de ocupación de elementos auxiliares de quiosco, autorizaciones o denegaciones de nombramiento de auxiliares, autorización o no de transferencia de titularidades, así como las resoluciones imponiendo sanciones, podrán interponerse los recursos administrativos que procedan según la legislación vigente.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

El recurso extraordinario de revisión sólo procederá en los plazos y cuando concurran las circunstancias legalmente previstas, resolviendo el mismo órgano administrativo que dictó el acto.

Contra las resoluciones expresas que pongan fin a la vía administrativa o contra las resoluciones presuntas, transcurrido el plazo legalmente previsto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

## DISPOSICIÓN FINAL

La entrada en vigor de esta Ordenanza será al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que sean aprobadas definitivamente.

Toma la palabra el Portavoz del GM PSOE, Don Luis Domínguez, para señalar que elevan al Pleno para su aprobación la resolución de las alegaciones planteadas por el GM PP a la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación y funcionamiento de quioscos destinados a la venta de prensa, helados, flores, hostelería y chucherías en la vía pública.

El GM PP del PP presenta un total de 11 alegaciones, de las que proponemos se desestimen 8 y se estimen parcialmente 3.

Cabe resaltar que el PP sustenta sus alegaciones sobre las siguientes consideraciones:

1. Plantean que la Ordenanza no es eficaz
2. Plantean una duda sobre si ha tenido en cuenta la Directiva de Servicios Europea (que tendrá que adaptarse en España a través de la ley Ómnibus y en cada una de las legislaciones autonómicas y locales)
3. Manifiestan que la Ordenanza plantea dudas sobre el cumplimiento de su fin social.

En este sentido el informe jurídico que solicitamos para resolver estas alegaciones nos indica que no dejan de ser meras “opiniones jurídicas” sobre el contenido de la ordenanza, sin que determinen elementos de invalidez consistentes sobre la misma.

Desde este punto de vista, las opiniones sobre que la ordenanza no cumple con el principio de eficacia o que es propia de otros municipios con situación geográfica distinta no aporta nada al debate jurídico.

En lo relativo a la obsolescencia o no de la “cláusula de reversión” es otra opinión que no invalida lo preceptuado en la ordenanza.

En cuanto a la “duda” de que en la elaboración de la ordenanza se haya tenido en cuenta la Directiva de Servicios 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre, relativa a los servicios del mercado interior, no puede admitirse, por cuanto se trata de una precisión genérica que no concreta en qué se vulnera tal Directiva. (La mencionada directiva ha sido traspuestas al Derecho Español a través de la Ley 17/2009, 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio).

En lo relativo a la “duda” sobre el cumplimiento de la Ordenanza de la función social que pretende el artículo 23 de la misma, tampoco puede admitirse puesto que la Ordenanza no



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

limita el acceso en modo alguno a ninguna persona, bastando que cumpla los requisitos generales del apartado a) de dicho artículo (mayores de edad; no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad que impida contratar con la administración; no ser beneficiarios de otra concesión administrativa similar y no poseer otro quiosco). Cuestión diferente es que se prioricen a ciertas personas en función de sus circunstancias económicas, personales o familiares, que es lo que hace esta Ordenanza, priorizar las circunstancias más desfavorecidas, y eso no es ilícito.

Interviene la Concejala Vozmediano, para señalar que con las oportunas alegaciones que presentó el Grupo Popular a dicha ordenanza, y en respuesta de Qualitas Abogados, esta Concejala en una comisión para trabajar sobre ésta ordenanza y hacer los cambios oportunos como bien se ha comentado, ésta concejal aprobó y apoyó en dicha comisión los cambios solicitados y en este pleno lo hará igualmente siempre dando mi voto a favor y apoyo a nuevas ordenanzas pero bien reguladas así como el consenso de éstas entre todos los representantes de los vecinos de dicha corporación en comisión.

El Concejal Mariano Alamillos señala que en la comisión se hicieron alegaciones que no se vieron reflejadas en la Ordenanza.

Toma la palabra el Portavoz del GM PP, Don Carlos Velásquez Romo, que solicita la palabra a favor de la Concejala Doña Rosa Laray, ésta toma la palabra y señala que no sólo se hicieron alegaciones a lo ya dicho por Luis Domínguez.

Es una ordenanza mal hecha, había artículos en los que se obligaba al concesionario a realizar una cosa, y en otros la contraria, había indefensión jurídica.

Si se trata de una utilización privativa, no se puede hablar que digas en unos artículos que dejes el espacio libre y vacío y que en otros artículos revertirá a favor del Ayuntamiento.

Qualitas ha coincidido básicamente con nuestras alegaciones, pero aún así, se advierten errores.

En el artículo 18 sigue habiendo errores.. si se cancela la concesión, se le dará al concesionario la explotación de otro quiosco ¿cuántos quioscos tiene el Ayuntamiento para dar?.

Lo de la función social tampoco está claro, no me refiero a como baremas, por ejemplo a una persona con precarias condiciones económicas, les obligas a soportar una carga económica excesiva, tendría que comprarse un quiosco, cuando igual era un leasing o un arrendamiento.

¿Eso lo podría afrontar una persona cuando después de 15 años el Ayuntamiento se puede quedar con el quiosco ¿lo amortizaría?.

El abogado de Qualitas no ha sabido interpretar o yo no me he sabido explicar bien.

Tiene carencias jurídicas en el artículo 18 y 19, la ordenanza sigue estando mal hecha.

Interviene la Portavoz del GM IU, Doña Nuria Muñoz, para indicar que se ha retrasado la aprobación de la ordenanza, había un consenso de todos los grupos políticos en una reunión, y cuando llega a Pleno, nos encontramos con las alegaciones del PP, y veo que tampoco vale de nada el informe de Qualitas, entiendo que si existe un consenso de todos los grupos políticos se debe respetar.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

Interviene el Portavoz del GM PSOE, Don Luis Domínguez, para señalar que damos el punto final, a algo que se inició desde hace varios meses, desde mayo del dos mil nueve. Tuvimos una reunión en el mes de julio, el PP en su momento hizo alegaciones y muy básicas, y sólo un folio, y se incorporaron todas.

Llega la ordenanza al pleno del mes de septiembre, la última alegación que me pasó por correo electrónico la concejala Rosa Laray, fue sobre las parejas de hecho que se incorporó, el PP nos sorprendió en el Pleno de Septiembre votando en contra de la Ordenanza, despreciando y ninguneando el trabajo de negociación que entre todos realizamos.

Se aprobó la ordenanza y después de exponerla el PP presenta alegaciones a la Ordenanza, no sólo de un folio, sino de doce folios, que ha provocado nuevamente un retraso en la aprobación de la misma.

¿Si no estaba de acuerdo, por qué no lo dijo en su momento?

¿Por qué el PP, si tenía intención de aportar y consensuar, no aportó todo esto en las reuniones que mantuvimos, tras retirar la ordenanza del orden del día del pleno de junio a petición suya?

Esos quioscos ya podían estar instalados en nuestro municipio, familias ya podrían estar disfrutando de esos quioscos, teniendo un empleo. Que el PP responda ante ellos.

Interviene el Concejal Alamillos para manifestar que discrepa con lo dicho por Nuria, dado que en esa comisión no hubo consenso.

El Portavoz del GM PP, Don Carlos Velázquez Romo, para señalar que en esa comisión no hubo consenso. El equipo de gobierno nos quiere decir como tenemos que hacer la labor de oposición.

El Sr. Alcalde, le recuerda que se ciña al punto a debatir.

Prosigue su exposición el Portavoz del GM PP, diciendo, ¿cómo puedes decir que eso sirvió para perder el tiempo, cuando se estimaron hasta seis puntos de las distintas alegaciones, aunque sólo fuera un punto de las alegaciones hubiese merecido la pena.

A la hora de jugar al ratón y al gato, ya os vais pareciendo un poco a la oposición.

Gracias al trabajo de todos y gracias a las alegaciones formuladas en tiempo y forma, tenemos una mejor ordenanza., No se ha conseguido una ordenanza buena en todos sus términos, aunque sí mejor que la que teníamos. Gracias a una oposición seria, leal y coherente, como es la del PP.

Interviene la Portavoz del GM IU, Doña Nuria Muñoz, para dejar claro, que en el tema de ordenanzas que el PP quiere retrasar la aprobación de éstas, presentando alegaciones o diciendo que las redactan ellos, y luego votan que no. Pasó en la ordenanza de antenas y ahora en la de quioscos.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Toma la palabra el Portavoz del GM PSOE, Don Luis Domínguez, para manifestar que su voluntad es de máximo acuerdo. Por fin se aprueba esta ordenanza. Sacaremos el concurso de quioscos, que dará empleo a vecinos de Seseña.

El PP quiere imponer su criterio y voluntad, jugar a vencedores y vencidos, para decir que son ellos los que han modificado dicha ordenanza.

Como dijo Nuria, el PP sacó pecho con la ordenanza de antenas, espero que también el PP saque pecho del contencioso que hay interpuesto contra esa ordenanza.

El PP no sabe negociar, que no estimemos todo, no significa que haya consenso.

Sometida la propuesta a votación se resuelve las alegaciones y se aprueba la ordenanza definitivamente por siete votos a favor de los concejales integrantes del GM IU, dos votos a favor del GM PSOE, dos votos a favor del concejal Alamillos y de la Concejala Vozmediano, y seis votos en contra de los Sres. Concejales integrantes del GM PP.

Se resuelve las alegaciones y se aprueba la ordenanza definitivamente por once votos a favor y seis en contra.

## **QUINTO.- APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DEL GM PSOE DE RECHAZO A LA INSTALACIÓN DEL ALMACÉN TEMPORAL CENTRALIZADO EN CASTILLA-LA MANCHA EN NINGUNA DE SUS PROVINCIAS Y EN NINGUNO DE SUS MUNICIPIOS.**

Se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

### **MOCIÓN DE RECHAZO A LA INSTALACIÓN DEL ALMACEN TEMPORAL CENTRALIZADO EN CASTILLA-LA MANCHA, EN NINGUNA DE SUS PROVINCIAS, EN NINGUNO DE SUS MUNICIPIOS**

D. Luis Domínguez Iglesias, portavoz del Grupo Municipal del PSOE del Ayuntamiento Seseña, de conformidad con lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, artículo 97.3, presenta para su debate y aprobación la siguiente **MOCIÓN DE RECHAZO A LA INSTALACIÓN DEL ALMACEN TEMPORAL CENTRALIZADO EN CASTILLA-LA MANCHA, EN NINGUNA DE SUS PROVINCIAS, EN NINGUNO DE SUS MUNICIPIOS**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En diciembre de 2009, dando cumplimiento a la propuesta de los partidos políticos en la Comisión Interministerial creada tras el acuerdo de la Comisión de Industria del Congreso de los Diputados del 27 de abril de 2006, el Gobierno aprobaba una resolución a través de la Secretaría de Estado de Energía en la que se efectúa una convocatoria para la selección de los municipios a albergar el emplazamiento del denominado Almacén Temporal



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Centralizado de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos de alta actividad (ATC) conocido popularmente como Cementerio Nuclear.

Así, la convocatoria del Ministerio de Industria, se dirige a todos los Ayuntamientos de España, pero tan solo tres Ayuntamiento en concreto Yebra, en Guadalajara, Villar de Cañas en Cuenca y Villar del Pozo en Ciudad Real, han presentado su candidatura para acoger en su municipio este ATC. Sin su solicitud no existiría para Castilla-La Mancha el riesgo de que en su territorio se instale un Cementerio Nuclear.

Es por esto imprescindible, que las instituciones de Castilla- la Mancha, sus partidos políticos y sus organizaciones sociales, actúen de inmediato y con todos los medios democráticos manifieste su oposición a la instalación en nuestra tierra del ATC.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista propone para su aprobación al pleno del Ayuntamiento de Seseña la siguiente

## **MOCIÓN:**

1. Considerar que no debe instalarse ningún almacén nuclear temporal, en Castilla-La mancha, en ninguna de sus provincias, en ninguno de sus municipios.
2. Enviar copia de la presente moción a:
  - Ministro de Industria y Energía.
  - Presidente de Castilla-La Mancha.
  - Portavoces de los Grupos Parlamentarios del PSOE y PP en las Cortes Regionales.

El Portavoz del GM PSOE, Don Luis Domínguez le solicita al Alcalde que aclare el tiempo de intervención en las mociones.

El Sr. Alcalde, señala que las mociones van a las comisiones informativa, y allí se debatirán, hoy sólo habrá una exposición de un minuto por parte del ponente e intervenciones de un minuto de los portavoces, y así no cansamos al público asistente.

El Portavoz del GM PSOE, expone la moción.

Toma la palabra la Concejala Vozmediano para señalar que no puede entender la postura del GM PSOE, no puedo estar en contra del ATC pero sólo en Castilla- La Mancha. O se está a favor de la energía nuclear o en contra. Que se defina el PSOE. Me parece egoísta y falso, decir que no, porque ya tenemos dos centrales.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

Interviene el Concejal Alamillos para manifestar que esta moción es extemporánea, la Junta ya se ha posicionado en contra, el Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ha hecho declaraciones en prensa, queda claro su posición, la actuación del portavoz del GM PSOE, quiere refrendar la posición de su presidente.

Es extraño y ridículo que voten en contra de los ATC, pero no en contra de otros problemas de Medio ambiente, como es el del cementerio de neumáticos que ha sido el hazmerreír de toda España, hay que dar prioridad a Seseña.

Es una moción política que sirve para posicionarse antes de las elecciones y crear polémica antes de las elecciones. No se ha llegado a una posición común en la Junta de Portavoces..

El Sr. Alcalde, corta la intervención del Concejal Alamillos, por haber superado su tiempo de intervención.

El Portavoz del GM PP, Don Carlos Velázquez Romo señala que desde el PP valoran negativamente las contradicciones y el oportunismo político del partido socialista. Regional y nacional El oportunismo político queda claramente reflejado en el partido socialista de las Cortes de Castilla- La Mancha que hoy considera que se puede hablar de un tema, que en el año 99 no se consideró competencia de las Cortes de Castilla- La Mancha a razón de la prohibición de los cementerios nucleares.

Valoramos negativamente la actitud contradictoria de los diputados socialistas de todas las provincias que desde el año 94 hasta la fecha vetaron, condenaron o enmendaron la negativa a la instalación de un ATC en Castilla- La Mancha. Condenamos la falta de la actuación estratégica del PSOE, en un tema exclusivamente nacional en relación a la energía, es un debate que han querido sacar a la arena política para no querer hablar de lo que realmente interesa a los españoles, cuando es un tema de competencia exclusivamente nacional

Interviene el Sr. Alcalde, para manifestar que no están de acuerdo con ninguna ATC en Castilla- La Mancha, nos parece que es una moción light que no entra en el fondo de la cuestión, que no es otro que el de la energía nuclear. Nuestra postura es eminentemente clara: nucleares no.

Ningún vecino de Seseña queremos un macrovertedero de residuos tóxicos y peligrosos cerca de nuestras casas y luchamos contra él y tampoco la cantera de yesos. Mucho menos vamos a permitir que haya un cementerio nuclear con residuos radioactivos junto a nuestras viviendas.

Toma la palabra el Portavoz del GM PSOE, Don Luis Domínguez y manifiesta que no es una moción extemporánea, este fin de semana hay una manifestación en Guadalajara, no hay oportunismo político. Todos presentamos mociones.

La rechazamos por tres razones:

Primera.- en nuestra Región la idea de desarrollo sostenible no pasa por aumentar las instalaciones nucleares sino por potenciar las energías renovables.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

Segundo.-En Castilla la Mancha ya demostró sobradamente nuestra solidaridad en esa materia con la existencia de dos centrales nucleares. Por cierto de esta solidaridad sabe muy la Presidenta del PP en Castilla la Mancha pues es el argumento inicial que utilizó para posicionarse en contra de la ATC en Castilla la Mancha. La pena es que suele cambiar con bastante frecuencia de opinión.

Tercera.-Los municipios que se han ofrecido como candidatos presentan condiciones que impiden su instalación

Sometida la propuesta a votación se aprueba por siete votos a favor de los Sres. Concejales integrantes en el GM IU, dos votos a favor del GM PSOE, y seis votos en contra de los Sres. Concejales integrantes en el GM PP, y dos votos en contra del Concejala Alamillos y la Concejala Vozmediano.

Por lo tanto, se aprueba la propuesta, por nueve votos a favor y ocho votos en contra.

## **SEXTO.- APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DEL GM PP RELATIVO AL ALMACÉN TEMPORAL CENTRALIZADO.**

Se eleva al Pleno, la siguiente propuesta:

D. CARLOS VELAZQUEZ ROMO, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Seseña, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionario y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su debate, y en su caso aprobación, la siguiente

### **MOCIÓN**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Partido Popular, en Castilla-La Mancha y en todos los lugares de España, considera necesario un debate sobre la energía nuclear. Pensamos que hoy en día, todas las energías son necesarias, las renovables ó energías verdes (eólica, solar, biomasa, etc.) y también la energía nuclear. Ésta última, hoy en día insustituible para garantizar el suministro, poder reducir la dependencia energética del exterior y hacer más competitiva la economía nacional.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

La energía es un factor energético y de competitividad para cualquier sociedad y, por sus implicaciones económicas y sociales precisa de un marco regulatorio adecuado y de una responsabilidad política por parte del gobierno.

El bienestar de una sociedad y su competitividad económica precisan de una fuentes de energías segura, abundantes y económicas. La energía además de ser un bien de primera necesidad en términos económicos, es una materia prima insustituible para la actividad económica. Por tanto, su acceso y disponibilidad tiene una influencia final tanto en la competitividad como en el bienestar de la sociedad y, particularmente en el empleo, recordando que hay ya en España 4.326.500 parados y en Castilla-La Mancha 188.100 . Por ello, se necesita una política responsable con un horizonte temporal a largo plazo y una vocación de estabilidad y seguridad.

## A) El Pleno del Ayuntamiento de SESEÑA

1. Consideran que todas las energías son necesarias las renovables ó energías verdes (eólica, solar, biomasa, etc.) y también la energía nuclear. La energía es un bien de primera necesidad y una materia prima insustituible para la actividad económica. Su acceso y disponibilidad tiene una influencia para la actividad económica. Su acceso y disponibilidad tiene una influencia final tanto en la competitividad como en el bienestar de la sociedad, particularmente en el empleo, lo que no debe obviarse si tenemos en cuenta que, ante la falta de iniciativa y de reformas estructurales necesarias, en España existen ya 4.326.500 parados y en Castilla-La Mancha 188.100.
2. Consideran la necesidad de un modelo energético cuyas fuentes estén diversificadas, productor de energía de calidad, y que a un precio competitivo sea segura y respetuosa con el medio ambiente, y ese modelo solo es posible mediante un mix de fuentes de producción amplio en el que se incluyen desde las renovables hasta la energía nuclear.
3. Entienden que da conformidad con el VI Plan de Residuos Radioactivos aprobado por el Consejo de Ministros de 23 de junio de 2006, actualmente vigente, y con lo acordado, también en el año 2006, en la Mesa de diálogo sobre la evolución de la energía nuclear, es necesario el consenso político, institucional y social en lo ámbitos nacional y local, en el momento de decidir el emplazamiento de la ATC.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

4. Valoran negativamente las contradicciones, la falta de coherencia y el oportunismo político del PSOE y de los gobiernos nacional y regional, presididos por el Sr. Rodríguez Zapatero y el Sr. Barreda, respectivamente, en relación con este tema. Como ejemplo de esta contradicción y falta de coherencia en este ámbito baste mencionar que no ha tenido ningún reparo a la hora de “colocar” en la Empresa Nacional de Uranio, S.A., a la Ex Consejera de Medio Ambiente, la Sra. Rosario Arévalo.

El oportunismo político queda claramente reflejado en la actitud variable del Partido Socialista y del Grupo Parlamentario Socialista en las Cortes de Castilla-La Mancha que hoy considera que se puede hablar de un tema que en el año 1999 consideró que no era competencia de las Cortes de Castilla-La Mancha: la prohibición de cementerios nucleares.

5. Valoran negativamente la actitud contradictoria de los Diputados y Diputadas Nacionales del PSOE de la 5 provincias castellano-manchegas, encabezados por: la Señora Clementina Díez de Baldeón, cabeza de lista por Ciudad Real; el Sr. Pérez Castell, cabeza de lista por Albacete; el Sr. Sauquillo, cabeza de lista por Cuenca; el Sr. Bono, cabeza de lista por Toledo; el Sr. Alique, cabeza de lista por Guadalajara y Portavoz del PSOE en la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en el Congreso de los Diputados, que. En ningún momento, desde el año 2004 hasta la fecha, enmendaron, vetaron, ni propusieron modificación alguna en relación con la iniciativa aprobada relativa a la no instalación en Castilla-La Mancha de un Almacén Temporal Centralizado.

## B) Así mismo, el Plenos del Ayuntamiento de SESEÑA

I. De conformidad con lo establecido en el VI Plan General de Residuos Radiactivos, aprobado en Consejo de Ministros el 23 de junio de 2006, según el cual “la disponibilidad de un ATC antes del año 2011 requiere, no obstante, del establecimiento de mecanismos de información y participación que faciliten la obtención del consenso político y social necesarios para decidir su ubicación” (Páginas 21 y 25)

II. De conformidad con la Proposición No de Ley número 161/001627, aprobada por unanimidad en la Comisión de Industria, Turismo y Comercio del Congreso de los Diputados, relativa al establecimiento de una Comisión interministerial cuyo cometido consistirá en establecer los criterios que deberá cumplir el emplazamiento del almacén temporal centralizado (ATC) para combustible gastado y residuos de alta actividad, así como de su centro tecnológico asociado, el 27 de abril de 2006, según la cual “el Gobierno, a la vista de la propuesta formulada, y en adecuada



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

concertación con las Comunidades Autónomas y municipios candidatos, designará el emplazamiento...”

- III. Teniendo en cuenta que todas las energías son necesarias, tanto las renovables ó energías verdes (eólica, solar, biomasa, etc.,) como la energía nuclear, Y que su acceso y disponibilidad tiene una influencia final tanto en la competitividad como en el bienestar de la sociedad, particularmente en el empleo, lo que no debe obviarse si tenemos en cuenta que, ante la falta de iniciativa y de reformas estructurales necesarias, en España existen ya 4.326.500 parados y en Castilla-La Mancha 188.100.
- IV. Y considerando, por tanto, que es inaceptable una declaración de Castilla-La Mancha como antinuclear:

**Instan al Gobierno de España a : que la determinación de la ubicación ó emplazamiento del futuro Almacén Temporal Centralizado se realice cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa vigente, anteriormente mencionados.**

**A este respecto cabe resaltar que, en el momento actual, no concurren estos requisitos en ninguna de las tres provincias correspondientes a los municipios que han presentado candidaturas para ser la sede del futuro Almacén Temporal Centralizado. De esta situación es el máximo responsable el Gobierno de España por la falta de definición de una política energética clara y por la diversidad de opiniones manifestada por los distintos miembros del gabinete, incluido el Presidente del Gobierno, el Sr. Rodríguez Zapatero.**

- C) De la presente Moción se dará traslado a :

-Presidente del Gobierno de España y de Castilla-La Mancha  
-Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado y de las Cortes de Castilla-La Mancha

Tras la exposición de la moción se inicia el debate.

Toma la palabra la Concejala Vozmediano para señalar la moción del PP le parece razonable, y hay que ver la realidad actual de nuestro país, que importa gran cantidad de la energía consumida y hay que procurar reducir costes en la elaboración de la misma, y el



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

almacenaje fuera de España de los residuos radioactivos, suponen un incremento importante en la factura de la energía para todos los españoles. Por ello, estamos de acuerdo con el PP en que se cumpla con la normativa vigente y buscar soluciones para ese almacenaje, pero que sea el Gobierno Central, no el Regional el que decida sobre ese almacén.

Interviene el Concejal Alamillos para manifestar que se tiene una distinta vara de medir atendiendo a quién interviene.

El Sr. Alcalde, le contesta que se intenta cumplir con el orden, y éste lo tiene que poner el Presidente. Es el Alcalde el que tiene que decidir cuál es el orden del día. Lo que te haya faltado por decir, lo dices ahora. Te recuerdo que las mociones se debaten en las comisiones informativas.

El Concejal Alamillos manifiesta que no nos dejáis participar en la Junta de Portavoces...

Interviene el Portavoz del GM PSOE, Don Luis Domínguez para señalar que esta moción es todo un juego malabar, de equilibrismo circense de la Presidenta del PP de Castilla la Mancha y Secretaria General del PP Nacional la Señora Dolores de Cospedal.

Mientras que en el PSOE en Castilla la Mancha hemos mantenido desde el primer momento un único posicionamiento, en el PP han dado bandazos esperpénticos ocasionados por la doble personalidad de la señora Dolores de Cospedal.

Cuando surgieron los primeros municipios candidatos a albergar la ATC en Castilla la Mancha, todos ellos gobernados por el PP, el PSOE de Castilla la Mancha se manifestó contrario.

Acto seguido Dolores de Cospedal, siguiendo la estela del PSOE se manifestó en contra y anunció que se expedientaría a los Alcaldes del PP que actuando al margen de su partido habían presentado candidatura.

Acto seguido, el Sr. Javier Arenas señaló que no se expedientaría a nadie y paró en seco a De Cospedal.

Dolores de Cospedal tuvo que recular en lo del expediente pero mantuvo su postura contraria al ATC.

Con las declaraciones textuales de de Cospedal el 19 de enero, el PSOE presentó una moción en las Cortes Regionales entendiéndolo que era la mejor manera de encontrar una postura unánime de rechazo a la ATC, utilizar sus propias palabras, Dolores de Cospedal votó en contra de sus propias palabras. Moción que acabamos de votar aquí en el Pleno Municipal y a la que el PP ha votado en contra.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que la postura del PSOE y del Gobierno Barreda le parece oportunista e hipócrita y contradictoria, no digamos ya la del PP, que en este tema, como en otros, no se aclaran entre ellos. Los Alcaldes del PP votan a favor de los cementerios nucleares en sus pueblos, al mismo tiempo que la Señora De Cospedal dice que no quiere los cementerios nucleares en Castilla- La Mancha y que va a expedientar a esos alcaldes, esa señora lo arregla todo expedientando a esos alcaldes, a los consejeros de Caja Castilla la Mancha, y al mismo tiempo el Sr. Arenas dice que a esos Alcaldes no los va a expedientar nadie.

Pero ¡vamos a ver! ¿en qué quedamos? ¿se va a expedientar o no a los alcaldes del PP que quieren cementerios nucleares en sus pueblos? ¿quién manda en el PP, la señora De Cospedal, Arenas o Rajoy o quién? Es que debemos de ser capaces de planificar lo que vamos a hacer para los próximos 50 o 100 años, generar y guardar algo que va a ser peligroso para los próximos miles de años es una auténtica barbaridad y una hipoteca para nosotros, para nuestros hijos, y para sus futuros hijos....¿el PP de Seseña, votaría a favor de una central Nuclear o un cementerio de residuos en Seseña? Pero mirad lo que montais por una antena de telefonía móvil.

Interviene el Portavoz del GM PP, Don Carlos Velázquez Romo, para señalar que tanto el PSOE como IU tienen una verdadera obsesión con María Dolores De Cospedal. España 10 centrales nucleares, Francia 59 nucleares. Nosotros consideramos a todas las energías como útiles para los ciudadanos. La energía nuclear a día de hoy es segura, y sino escuchen a los expertos. Ya queda bastante claro la postura del PP.

Sometida la propuesta a votación, no se aprueba por siete votos en contra de los Sres. Concejales integrantes del GM IU, dos votos en contra del GM PSOE, seis votos a favor del GM PP, y dos votos a favor de la Concejala Vozmediano y del Concejal Alamillos.

Por lo tanto, no se aprueba la propuesta por nueve votos en contra y ocho votos a favor.

## **SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DEL GM IU RELATIVO AL ALMACÉN TEMPORAL CENTRALIZADO.**

**NURIA BEATRIZ MUÑOZ FERNANDEZ** Concejala/portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de SESEÑA al amparo de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 2 del Reglamento Orgánico Municipal y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Local la siguiente moción:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

**El Debate nuclear, ocupó en los años 80 el primer plano político, ya entonces algunos nos posicionamos contra esa opción energética, por su peligrosidad su insostenibilidad, y el coste de la custodia de sus residuos, sin habernos movido nunca de nuestras posiciones, con el tiempo ese debate se fue enterrando, pero como era de esperar, el debate sobre la energía nuclear ha vuelto a saltar a la primera línea de la actualidad política, de la mano del polémico ATC.**

**La supuesta necesidad de esta instalación y su posible ubicación, es la herencia directa de una política energética errónea y que ahora más que nunca se muestra claramente insostenible, y viene a demoler los argumentos pronucleares que etiquetaban esta opción energética como limpia y barata.**

**En 2009 el 30% de la producción energética en España fue procedente de energías renovables, frente al 24% de producción Nuclear, lo que demuestra claramente, que ahora más que nunca estamos en condiciones de sustituir la energía nuclear por renovables, en un plazo razonablemente corto.**

**Visto todo lo anterior, es de lógica aplastante, que en el caso de vernos en la obligación de construir una instalación como el ATC, esta debe estar inexorablemente ligada a un calendario de cierre de las centrales nucleares, el abandono de esta opción energética, y su sustitución por energías limpias y renovables, de este modo se podrá calcular la cantidad de residuos que se producirán hasta el cierre definitivo de todas las centrales nucleares, y tomar en consecuencia una mejor decisión tanto sobre el modelo de gestión de los residuos como en el tamaño de la susodicha instalación.**

**POR TODO LO EXPUESTO El Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Seseña presenta para su aprobación por el pleno municipal, los siguientes acuerdos:**

- Instar al gobierno de España, a la elaboración de un calendario de cierre de todas las centrales nucleares, determinando la cantidad total de residuos a producir hasta la fecha final de dicho calendario, y actuando en consecuencia.
- Remitir dicho acuerdo a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados.

El Concejal Mario Hernández expone la moción.

Se inicia el debate con la intervención de la Concejala Vozmediano, ésta señala que la moción le parece oportunista por su planteamiento. Que está de moda ir contra la energía nuclear, pues se va en contra y se pide que se cierren las centrales nucleares sin ofrecer



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

alternativa alguna, para que ese 24% de energía producida por estas centrales nucleares (según dicen ustedes mismos en su moción), pueda ser producido por una fuente energética de costes similares a la nuclear, y no muy superiores como supone la energía producida por las fuentes de energía renovables.

El debate que origina esta moción se basa en el almacén de residuos nucleares, no en si debe o no producirse la energía nuclear, pero ustedes, siguiendo su táctica demagógica, piden el cierre de las centrales nucleares. No podemos estar de acuerdo con ello, y dejamos una pregunta en el aire. En los países donde han gobernado y gobiernan compañeros de sus ideas políticas, ¿cuántas centrales nucleares han cerrado?.

El Concejales Alamillos manifiesta que este no es ámbito donde se tiene que explicar este tema.

El Portavoz del GM PSOE, Don Luis Domínguez, señala que el PSOE ha dejado claro es sus programas que su intención es sustituir la energía nuclear por energías renovables, apostamos por el cierre de las centrales nucleares. El debate es ¿hasta cuando es energías nucleares?

Interviene el Portavoz del GM PP, Don Carlos Velázquez Romo, para señalar que desde el PP apoyamos las energías renovables, pero España hoy por hoy es un país energéticamente dependiente. Las centrales nucleares de hoy no son las de los años 40 o 60. En Francia hay 59 centrales nucleares, si hubiese una catástrofe nos afectaría, no se puede hablar a la ligera de la energía nuclear.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para señalar que IU se ha posicionado en contra de las centrales nucleares pero hay que tener en cuenta los lobbys en materia de centrales nucleares. Por ejemplo, se hace referencia a la llamada moratoria nuclear de España, algo falso, pues la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico liberalizaba el sistema de generación, por lo que es posible instalar nuevas centrales, otra cosa es que ninguna compañía quiera asumir el coste de construcción, funcionamiento y gestión de residuos.

Una mentira es la gran dependencia energética del exterior de nuestro país, se ignora que según el balance que presenta Red Eléctrica Española, somos un país exportador neto de energía eléctrica.

Se habla de la dependencia del petróleo extranjero y de la escaseza de reservas, se oculta que las reservas estimadas de uranio, se agotarán al ritmo actual de consumo de 40-50 años, menos años si se construyen las proyectadas en todo el mundo. Se oculta que también el 84% de esas reservas pertenecen a seis países, y el 78% de las mismas a siete compañías. Una nueva dependencia, esta vez de un monopolio privado.

Se habla de la eficiencia energética de la nuclear, se obvia que sólo el 33% de la energía térmica se transforma en electricidad. Todas estas son suficientes motivos para aprobar la moción de IU.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por siete votos a favor de los Sres. Concejales integrantes del GM IU, dos votos a favor del GM PSOE, seis votos en contra



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

del GM PP, un voto en contra del Concejal Alamillos y un voto en contra de la Concejala Vozmediano.

Por lo tanto, se aprueba la propuesta por nueve votos a favor y ocho en contra.

## **OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DEL GM IU PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EN EL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES.**

Se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

### MOCIÓN PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EN EL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES

**DOÑA NURIA BEATRIZ MUÑOZ FERNANEZ, portavoz del grupo municipal de IU en el Ayuntamiento de SESEÑA., propone para su debate y aprobación la siguiente**

#### MOCION

**La decisión del Gobierno de presentar ante la Comisión del Pacto de Toledo una serie de propuestas relacionadas con la modificación del Sistema Público de Pensiones ha creado una gran alarma social.**

**La prolongación de la edad de jubilación de 65 a 67 años y el posible aumento del período de cómputo de 15 a 25 años significarían una disminución real de 4 puntos de PIB en el momento de plena aplicación del sistema, según los datos del Gobierno recogidos en su Plan de Austeridad 2009-2013. Es decir, se pretenden sustraer (con una estimación moderada de crecimiento del PIB en los próximos 20 años) unos 80.000 millones de euros del importe de las pensiones que percibirán los pensionistas de jubilación. La propuestas relativas a la modificación de las pensiones de viudedad suponen además un recorte complementario.**

**Según datos de la Seguridad Social a finales de diciembre de 2009 existían 5.087.586 pensiones de jubilación con una jubilación media de 861,49 euros (de ellas, el 54,9% son inferiores a 600 euros) y otras 2.281.270 pensiones de viudedad con una pensión media de 556,28 euros. Como puede apreciarse, la pensión media sigue siendo notablemente baja en nuestro país y es muy inferior a la media de la Unión Europea.**



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

**El gasto medio por habitante en pensiones era en la UE-15, 2.962,2 euros, mientras en España es de 1684,4 euros**

**Este recorte de unos 80.000 millones de euros del montante global de las pensiones, que reduciría a la mitad su incremento en los próximos 20 años si se aplicara el Plan de Austeridad del Gobierno, representa en nuestro municipio una pérdida para nuestros ciudadanos de 96 millones de euros anuales (valorando que Seseña tendría en el año 2030 una población estimada de 60.000 habitantes, atendiendo a un crecimiento de 2.000 habitantes por año).**

**Esto significa una injusta pérdida para el conjunto de los trabajadores y por tanto también para nuestros vecinos ya que nos hace retroceder en nuestra cobertura de protección social y por tanto debilita el sistema de bienestar social**

**Pero además de injusta esta pérdida es innecesaria. Es innecesaria porque el Sistema Público de Pensiones no está amenazado y goza de una excelente salud. Incluso en plena crisis, durante 2009 ha tenido un superávit de 8.500 millones de euros y se ha aumentado el Fondo de Reserva. Es innecesaria porque los elementos utilizados para alarmar a los ciudadanos y justificar así la reforma, no son rigurosos.**

**En primer lugar, el aumento de la esperanza de vida no puede ser confundido con la longevidad de la población. Tiene mucho más que ver con el descenso de la mortalidad infantil y las mejoras en la salud general de la población. Del aumento de la longevidad de la población no se deducen obligaciones alarmantes para el sistema. Que la esperanza de vida aumente cuatro años no significa, ni mucho menos, que todas las personas vivan 4 años más.**

**En segundo lugar, según el tipo de vida y la profesión que se ha tenido se vive más o menos. Los datos confirman que, en España, un ejecutivo de Banco, por ejemplo, vive en media, 10 años más que un obrero manual o que la señora que limpia el Banco. Con la reforma propuesta se produciría el hecho de que la limpiadora tendría que trabajar dos años más para que cobre diez años su pensión el ejecutivo de su banco. Esto es contrario a la justicia social y al sentido común.**

**En tercer lugar, se utiliza el dato alarmista de que el incremento del gasto en pensiones será excesivo con relación al PIB en el futuro. Este es un argumento engañoso y falto de rigor. El gasto en pensiones representaba en 2007 el 8,7% del PIB y podemos admitir que pueda representar el 15,1% del PIB en 2060. Esto puede parecer alarmante, pero no lo es. Aún con un criterio moderado, es previsible un crecimiento medio anual del PIB hasta el 2060 del 1,5 anual, cifra que el Banco de España considera razonable. Esto significará que en 2060 el PIB será 2,23 veces superior en términos reales al de 2007. Es decir, que si en 2007 fue de 1billón de euros, en 2060 será de 2,23 billones de euros. De esta forma, si en 2007 quedaban 913.000 millones para otros factores diferentes de las pensiones, en 2060 quedarán**



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

más de 1 billón 864.000 millones para otros factores, es decir el doble de recursos en términos reales.

En cuarto lugar, las previsiones demográficas son difíciles de hacer y en no pocas ocasiones también interesadas y engañosas. Lo decisivo en un sistema de pensiones de reparto, como es el caso español, no es el número de jóvenes y adultos por persona jubilada, sino el número de cotizantes y la cantidad de la cotización en relación al número de beneficiarios de pensiones. Pues bien, el número de cotizantes y la cantidad de las cotizaciones siguen aumentando y lo seguirán haciendo en el futuro.

Por tanto, insistimos en que las propuestas del Gobierno son injustas y innecesarias. Todo lo anteriormente expuesto no significa que no haya que hacer mejoras en el Sistema Público de Pensiones, pero son mejoras que deben ir en el sentido contrario de las propuestas del Gobierno.

En base a todo lo anterior se propone al Pleno de la Corporación adopte los siguientes ACUERDOS:

1º.-El Pleno del Ayuntamiento de SESEÑA Insta al Gobierno de España a retirar las propuestas presentadas a la Comisión del Pacto de Toledo sobre reforma de las pensiones públicas.

2º.- El Pleno, así mismo, se pronuncia a favor de que el Sistema Público de Pensiones siga garantizando los derechos actuales de los pensionistas, de forma que no se supere la edad de 65 años para la jubilación con plenos derechos, se mantenga el período de cómputo para el cálculo de la pensión en 15 años y se asegure la revalorización de las pensiones de acuerdo con el incremento del IPC y en mayor medida para las pensiones más bajas.

**De la presente Moción se dará traslado a :**

- Presidente del Gobierno de España.**
- Ministro de Trabajo e Inmigración.**
- Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados**
- Comisión del Pacto de Toledo.**

Tras la exposición de la moción, se inicia el debate.

Toma la palabra la Concejala Vozmediano para señalar que en esta ocasión estoy de acuerdo con el fondo de la moción, aunque la redacción de la misma nos parece un poco forzada. Esta vez, que si se trata de un tema que afecta a nivel general y en el que todos tenemos algo que decir, ponen ustedes una coletilla como refiriéndose al pueblo de Seseña y a sus vecinos en concreto. Como en otras ocasiones, cuando presentan mociones que no tienen nada que ver con los vecinos del municipio, se les ha acusado de presentar mociones para cubrir sus estadísticas, ahora nos presentan ésta como si afectara de forma especial al



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

municipio de Seseña y a sus vecinos. Este problema nos afecta a todos, vivamos donde vivamos, y todos tenemos que decir algo sobre ello. Nuestro voto es favorable.

El Concejal Alamillos manifiesta que está a favor de ese posicionamiento.

Toma la palabra el Portavoz del GM PSOE, para señalar que el Fondo de Reserva de la Seguridad Social, nuestro sistema de pensiones goza en la actualidad de una excelente salud. De los 15 mil millones de euros con los que el Gobierno del PSOE se encontró el Fondo de Reserva en el año 2004, en la actualidad se dispone de 60 mil millones de euros. A pesar de la crisis se ha multiplicado por cuatro el Fondo de Reserva.

Es un debate que se debe resolver en el marco del Pacto de Toledo, donde estamos representadas las fuerzas políticas, las organizaciones sindicales y la patronal. Por tanto no podemos estar de acuerdo con la primera propuesta de IU de negar al Pacto de Toledo un debate sumamente importante para el futuro de las pensiones. Es ahí donde debe debatirse y donde debe alcanzarse el acuerdo.

Votaríamos a favor esta moción si se retirara el punto primero, porque el punto primero lo que busca es privar al Pacto de Toledo, a los agentes en él representados, su responsabilidad de buscar el acuerdo que garantice nuestro sistema de pensiones y vele por los intereses de los trabajadores.

Interviene el Portavoz del GM PP, Don Carlos Velázquez Romo, para señalar que estamos de acuerdo con el fondo, pero no con la forma, siendo contrario con alguno de los planteamientos que en ella se hacen. El PSOE, pone en peligro el estado de Bienestar lleva dos años negando la crisis, eso sí es una falta de responsabilidad.

La moción de IU, no aporta soluciones, el PP apoya la prolongación voluntaria de la actividad laboral, restringiendo al máximo el abandono prematuro de la vida laboral. Siendo más interesante ver los años exigibles de cotización y el esfuerzo contributivo necesario, más que el hecho en sí de la edad de jubilación, en la que habría que introducir más elementos individuales de decisión, una vez que se cumplan unos determinados requisitos.

Toma la palabra la Portavoz del GM IU, Doña Nuria Muñoz, para indicar que cuantos más años sirven para el cálculo, más bajan las pensiones que recibirán los vecinos. El gobierno avanza las previsiones demográficas a 10 años, previsiones que no son muy reales, porque éstas a diez años carecen de rigor. Los únicos beneficiados son los bancos, los bancos alarman sobre las pensiones, intentan vender las pensiones privadas como hizo la Caixa en el 96, el Santander en el 98.

IU pretende que se combata la economía sumergida, que se incentive la natalidad, la jubilación de manera voluntaria.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por siete votos a favor de los Sres. Concejales integrantes del GM IU, dos abstenciones del GM PSOE, seis votos en contra



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

del GM PP, un voto a favor del Concejal Alamillos y un voto a favor de la Concejala Vozmediano.

Por lo tanto, se aprueba la propuesta por nueve votos a favor, seis votos en contra y dos abstenciones.

## **NOVENO.- APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DEL GM PSOE DE REPROBACIÓN DE LA CONDUCTA DEL GM PP.**

Se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

**D. Luis Domínguez Iglesias, portavoz del Grupo Municipal del PSOE del Ayuntamiento Seseña, de conformidad con lo establecido en el ROF, presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN de “Reprobación de la conducta del Grupo Municipal del PP”.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El ejercicio de la política requiere de la asunción de unos mínimos principios. En política no todo vale. Existen límites éticos que no debieran sobrepasarse. A lo largo de la presente legislatura lamentablemente nos estamos acostumbrando a ver como se sobrepasan con cierta alegría estos límites.

El portavoz del PP, Carlos Velázquez Romo, en el legítimo ejercicio de la acción política recurre de manera reiterada en sus argumentaciones a acusaciones calumniosas e injuriosas. Manifestaciones que viene realizando con la intención de dañar la imagen política y personal de miembros del Gobierno Municipal, vertiendo acusaciones falsas, que después traslada de manera intencionada y consciente a los medios de comunicación.

La última de una amplia serie de acusaciones formuladas por Carlos Velázquez se formuló en el turno de ruegos y preguntas de la sesión Plenaria de 30 de noviembre de 2009, acusaciones que vienen precedidas por una pregunta presentada por el propio portavoz del PP en la sesión plenaria de 26 de octubre de 2009. En el citado turno, en busca de un dudoso beneficio político, injurió a la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Festejos, atentando contra su honra, buscando su descrédito, llamándola mentirosa. Y ello lo hizo amparándose en un información errónea, no contrastada y pese a que la propia Concejala ya le había manifestado en el Pleno de 26 de octubre de 2009 que esa afirmación era falsa.

En la citada sesión Plenaria de 30 de noviembre, el Portavoz del PP de Seseña llega a afirmar que un empleado eventual del Ayuntamiento de Seseña, contratado a través del Plan de Choque, ha acudido al Consejo Escolar de un Centro Educativo en representación de la Concejala Delegada de Educación y Cultura CON VOZ Y VOTO.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

El Portavoz del PP, Carlos Velazquez, acusa a la citada Concejala de Educación mentir en el Pleno cuando ésta asegura que el mencionado empleado eventual acudió al Consejo Escolar para trasladar la información de lo que allí aconteciera a la Concejalía en aras de una mayor eficacia en la gestión y la atención del centro educativo, al coincidir en fecha y hora varios Consejos Escolares de diferentes Centros Educativos, eso sí, esta trabajadora acude SIN VOZ Y SIN VOTO.

Esto, que es algo habitual en municipios que, como Seseña, cuentan ya con una red de Centros Educativos lo suficientemente amplia como para dificultar la asistencia a todos los Consejos Escolares, se utiliza aquí en Seseña por parte del PP para generar descrédito en la imagen de la Concejala de Educación.

Se utiliza por el PP para acusarla de mentir, cuando la veracidad de sus palabras quedan contrastadas en el Pleno de 25 de enero cuando la Concejala de Educación lee uno de los certificados emitidos por los directores de los centros educativos que ratifican su versión. Paradójicamente, en el último Pleno Municipal, de 25 de enero, el PP sabedor del malestar que había ocasionado en los Centros Escolares su acusación, no hizo mención a la misma, no insistió en su pretensión de pedir la dimisión de la Concejala de Educación tal y como lo hicieron en el Pleno anterior de 30 de noviembre.

Constituye además un agravante en su conducta, la publicidad que a través de la publicación en el Boletín que el PP de Seseña buzoneó las pasadas navidades se dio a las acusaciones injuriosas y difamatorias vertidas por el Portavoz popular en el Pleno Municipal. Esto denota el escaso valor que la ética política tiene para el portavoz del PP, Carlos Velázquez Romo.

Es este un proceder reiterativo del PP. Fabrican de manera artificial una acusación difamatoria que vierten, sin contrastar previamente información, en el Pleno Municipal, trasladan la injuria y la calumnia a la opinión pública a través de los medios de comunicación propios (Boletín del PP) y ajenos ( El Amanecer de Seseña, ...) y una vez confirman el error que han cometido, pretenden pasar de puntillas, sin rectificar, sin disculparse. Difama que algo queda, esta es la estrategia del PP de Seseña

Y es que el PP de Seseña, es capaz de rogar en un Pleno al resto de miembros de la Corporación que se huya del insulto o el desprecio y acto seguido proferir insultos, como no se han escuchado a lo largo de la presente legislatura en este Salón de Plenos. Esto también sucedió en el Pleno de 30 de noviembre, cuando tras la intervención del Portavoz Popular en la que pretende poner de manifiesto que el PP recibe insultos por parte del equipo de gobierno, es un Concejal del PP, Alberto Martín López, quién profiere insultos. Llama sinvergüenza a un Concejal de este Grupo Municipal. Actitud que sirve de ejemplo a las bases del PP, que a la salida del Pleno persisten en este tipo de comportamientos.

El PP de Seseña, tiene que tener claro de una vez por todas que en política no todo vale. Basta ya de difamar, injuriar y calumniar. Basta ya de insultar y agredir. El desempeño de la acción política merece de actitud sostenida sobre unos mínimos principios y valores.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Seseña presentan para su aprobación por el Pleno Municipal los siguientes ACUERDOS:

- 1) La reprobación de la conducta de D. Carlos Velázquez Romo en la pasada sesión plenaria de 30 de noviembre de 2009, en la que vertió acusaciones injuriosas y difamatorias contra la Concejala Delegada de Cultura, Educación y Festejos.
- 2) La reprobación de la conducta de D. Alberto Martín López por los insultos vertidos en la pasada sesión plenaria del 30 de noviembre de 2009.
- 3) Solicitar la dimisión inmediata del D. Carlos Velázquez Romo, portavoz del Grupo Municipal del PP, por la reiteración en su conducta, tendente a calumniar, injuriar y difamar a los miembros del Gobierno municipal.

Tras la exposición de la moción por el Portavoz del GM PSOE, se inicia el debate.

Toma la palabra la Concejala Vozmediano para señalar que la verdad es que no se que entrar a valorar en este reprobación, sin entrar a valorar varios puntos:

-si la decisión dependiera de la idea de la concejala de educación, de que alguien que no es ni funcionario ni laboral...para el Ayuntamiento haya estado dentro de un consejo escolar representando a alguien del ayuntamiento como dicen dichos estatutos...primer error, ya que roza la ilegalidad, porque un a persona que no sea ni laboral ni funcionario de una administración local como ya he dicho antes pueda asistir en representación de dicha administración ante ningún foro. Cuanto ni más que a concejales no adscritos pero concejales y del área de educación no se les deja participaren dichos consejos ni escuchar dichas reuniones solo por no pertenecer a un grupo político, pero si participa alguien que no representa a nadie ningún vecino ni partido ni nada.....creo y entiendo que la concejala no pueda asistir a todas por tiempo pero pueden sustituirla otros concejales.

-también podría valorar si es cierto que dicha persona que asistió a ese consejo tuvo voto y voz o no, informe que si hay por parte del centro pero posterior a el borrador del acta, porque esa supuesta acta es un borrador hasta que no haya sido aprobada en la próxima comisión. Pero no se me ha facilitado ningún informe ni desde dicha concejala para desmentir esta acusación del PP, ni por parte del PP aún teniendo en su poder actas de dicho consejo , para demostrar que supuestamente si tuvo voz en dicha reunión.

- y por último las formas de acceder ilegalmente al PP a informes que nunca deben de salir del centro. Aunque el culpable nunca sería dicho partido sino la persona que hay filtrado éste, por todo ello mi voto será abstención.

Interviene el Concejales Alamillos para señalar que no es una actitud del PP, sino del PSOE, que debería trabajar más por Seseña, con siete concejales liberados que deberían trabajar más por este Ayuntamiento. Segundo la democracia brilla por su ausencia en el PSOE, cuando no nos dejan participar en la Junta de Portavoces, el Sr. Domínguez me ha acusado de cosas que no estaba haciendo.

El Portavoz del GM PP, Don Carlos Velázquez Romo, indica que el PSOE presenta una moción torticera y vuelve a mentir. Esta actitud ha sido amparada y defendida por el



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Alcalde: mala imagen del pueblo, deudas millonarias.. en definitiva un pueblo avocado a una quiebra económica, de no ponerse soluciones inmediatas.

El PSOE trae al Pleno estas mociones, no trabajando por lo que tienen porque trabajar.

Dimitan ustedes Luis y Mariam, y dejen paso a personas que trabajarían más y mejor por Seseña.

El Sr. Alcalde señala que el PP acusa de que a través de una empresa se pague a un vocal de la Empresa Municipal de la Vivienda, pero vamos a votar a favor de la moción que ha presentado el Grupo Municipal PSOE. Porque también en esta legislatura han acusado de que el Ayuntamiento ha cedido una parcela para la explotación de áridos muy barata. También porque ha acusado de favorecer intereses personales con el desvío del camino. También porque se acusa veladamente sobre actuaciones fraudulentas sobre el servicio del agua, y es una práctica habitual del Portavoz del PP, primero acusan en el Pleno, lo declaran en los medios de comunicación, y después piden tener acceso a la documentación. ¿Esta es la oposición leal y constructiva a la que se comprometió públicamente a realizar?: Primero documéntese, segundo si tiene pruebas, sáquelo en el Pleno, y tercero denúncielo en los medios para su rentabilidad política, pero no mienta.

Interviene el Portavoz del GM PSOE, Don Luis Domínguez, para indicar que tenemos seis colegios. En este país existe lo que se conoce como presunción de inocencia. El PP atentó contra el honor de una Concejala del equipo de gobierno. El PP primero acusa, y tenemos que defendernos, por eso tuvimos que pedir esos certificados.

Sometida la propuesta a votación se aprueba por siete votos de los Sres. Concejales integrantes del GM IU, dos votos a favor del GM PSOE, seis votos en contra del GM PP, un voto en contra del Concejal Alamillos y una abstención de la Concejala Vozmediano.

Por lo tanto, se aprueba la propuesta por nueve votos a favor, siete votos en contra y una abstención.

## **B) PARTE DE CONTROL POR EL PLENO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.**

### **PRIMERO. Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados, y otros asuntos.**

Se da cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados dados entre el 21/01/2010 al 18/02/2010 que ya obran en poder de los Concejales.

### **SEGUNDO.- Ruegos y preguntas.**



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Toma la palabra la Concejala Vozmediano, para realizar los siguientes ruegos y preguntas:

Luis: en este Municipio hoy por hoy no se puede permitir un gasto de 200.000€ al mes en limpieza de vías y jardines, es insostenible. Luis debemos de bajar el gasto corriente.

También como se le debe medio millón al consorcio de limpieza ¿qué problemas va acarrear ésta deuda al Municipio?, ¿Nos seguirán recogiendo la basura?

También hay problemas con el gasoil. No nos sirven gasoil, por no pagar.

Los talleres, ¿llegareis algún acuerdo con ellos para que nos sigan arreglando los coches municipales?

¿Cuánta es la deuda de nuestro ayuntamiento, para saber a que nos enfrentamos?

-Como se ha comentado en prensa José Blanco va a reducir el dinero en infraestructuras...la pregunta es por lo que nos pueda perjudicar a Seseña en nuestra estación de RENFE ¿ saben algo sobre esto?.

Quiere hacer un ruego:

Parece que al equipo de gobierno le encanta la publicidad gratuita. Se han aprendido de memoria la posibilidad de que mediante mociones de reprobación presentadas al pleno y aprobadas únicamente por ustedes, dan la impresión de ser un gobierno transparente y democrático al llevar a pleno todas aquellas vejaciones que pretendan hacer tanto al partido mayoritario de la oposición, como a los concejales no adscritos. Ustedes presentan reprobaciones por conductas que solo ustedes dan por probadas, y al aprobarlas exclusivamente con sus votos, dan a las mismas visos de verdad indiscutible, y luego van a los medios de comunicación a decir que el Pleno de Seseña ha aprobado tal moción de reprobación en contra de aquel que a ustedes les apetece. Eso no es democracia, es utilizar la misma con fines perversos que nada tienen que ver con la idea de transparencia y participación democrática. ¿Quién será el siguiente al que decidan ustedes reprobar?. ¿Por qué no hacen una moción de reprobación contra ustedes mismos?. Eso si que merece reprobación, consentir por obra u omisión la destrucción económica de un municipio. Si es cierto lo que ustedes dicen, y es cierto que se realizan “acusaciones falsas” desde la oposición, porque en lugar de presentar una moción de reprobación que están seguros de ganar, no van al juzgado y lo denuncian.

Interviene el Concejal Alamillos, para efectuar los siguientes ruegos y preguntas:

- En relación al Decreto 95 ¿de qué trata el juicio del Ayuntamiento contra la SGAE? Si existe alguna sentencia al respecto.

- ¿ Qué pasos se han seguido desde el último Pleno para el arreglo del pabellón de las Salinas?. Ruego al equipo de gobierno para que pongan un conserje que controle todos esos actos vandálicos.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

- Todavía hay calles en Vallegrande, donde no lucen las farolas.¿qué medidas se están adoptando para solucionar esto?. Que no se dejen en manos del promotor, porque hay vecinos que pagan el IBI. Que dejen de ser vecinos de tercera.
- No hemos recibido las asignaciones que recibe el GM PSOE del Ayuntamiento.
- En relación al pago de facturas a Selymsa ¿está asegurado el cobro de los salarios de los empleados?

El Sr. Alcalde ruega que apaguen los móviles o los pongan en silencio.

- Interviene el Portavoz del GM PP, para efectuar los siguientes ruegos y preguntas:

- En el Pleno de junio del año 2007 en el punto cuarto se trató el nombramiento de representantes de la Corporación en los distintos organismos: Mancomunidad de la Sagra Alta, Consorcio de servicios Públicos Medioambientales de la Diputación de Toledo, en Selymsa. En los Consejos Escolares, es estos están de representantes Maria Antonia Fernandez Martín y suplente Luis Domínguez Iglesias. Se les nombró como representantes de los Consejos Escolares, no se les distingue entre municipales o de centros.

A una pregunta realizada por el Portavoz del GM PP, que solicitó información de las decisiones tomadas en estos organismos, el Sr. Alcalde nos respondió que en los Consejos Escolares de centro, sólo podían asistir el titular y el suplente, pero que en el Consejo escolar Municipal, al que acudiría un representante de cada grupo municipal.

Esto figura en el acta de ese Pleno, me gustaría una valoración sobre esto al Sr. Alcalde, a Luis o a Mariam

-Preguntar a los concejales del GM PSOE, si saben lo que es acudir sin voz ni voto, o con voz y voto:

Voz: emitir una opinión o una manifestación ante una colectividad de personas.

Voz y voto: participar activamente teniendo el derecho de hablar, de emitir un dictamen

Representante: persona que actúa oficialmente en lugar de otro.

Los concejales del PP, no actuamos de mala fe, ni somos irresponsables ni tenemos intención de injuriar, como se nos dice.

Actuamos con total responsabilidad, y llevamos la función de fiscalización que nos encomendaron nuestros votantes.

-La situación de Selymsa: nos enteramos por la prensa, emitida la nota por CCOO, rogamos una explicación, bien del Alcalde o de Don Luis Domínguez ¿cuánto se le debe a Selymsa?.

- Vivimos una situación económica mala para el municipio ¿por qué no les importa (por su actitud o por los asuntos que traen a Pleno) que mucha de las empresas que creaban empleo y riqueza en el municipio, se marchen o se han marchado, como Gefco, Wurth, Metratr y otras tantas cierran, y por lo tanto se cierra las puertas a la creación de empleo. ¿ Hay algún plan para evitar la fuga de empresas?.

- El gasto público debe ser drásticamente reducido. La reducción del gasto público, no se debe hacer sólo a nivel nacional, si no a también regional o local, como aconsejan los analistas. Queríamos saber si el equipo de gobierno trabaja al respecto adoptando medidas para reducir el gasto público...aconsejamos que una medida sería reducir el número de



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

concejales liberados, y que sea una realidad en los presupuestos municipales que estamos elaborando.

- Se podría llevar a cabo una campaña publicitaria, para promover la reducción de la utilización de móviles por adolescentes, y que no costaría nada, porque se podría realizar desde la revista Seseña Avanza.

- Ruego al PSOE que deje de reprobar a los concejales de la oposición, si hay que hacer una moción hágansela a ustedes mismos, sólo hay que dar una vuelta por el municipio. No hay más ciego que el que no quiere ver, no asuman comportamientos del gobierno del partido socialista a nivel nacional.

- En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de la contratación mediante procedimiento abierto del Contrato de servicios de redacción del POM, ha sido objeto de recurso especial por parte del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, porque afecta a derechos constitucionales, por falta de objetividad y de libre concurrencia, entre ellos los de la igualdad y de no discriminación, ¿ha sido objeto de revisión para evitar un recurso contencioso?. Que si se estimara obligaran a redactar otro Pliego, que no es la primera vez que ocurre

- Parcela 123 del polígono 502 propiedad del Ayuntamiento, siendo ésta un bien patrimonial: se corresponde con suelo rústico de reserva, de uso herbáceo ¿se utiliza o se ha utilizado como vertedero de tierra de la obra del AVE Madrid- Levante? En caso de ser así ¿Qué beneficios ha obtenido el Ayuntamiento por este concepto?.

- En cuanto al camino de Seseña Nuevo, en concreto en el Puente de la vía del AVE, lleva en mal estado desde el inicio y no sólo por las lluvias ¿qué medidas hay para repararlo? ¿cuánto tiempo hay que esperar más para que se arregle?.

- Decreto 491/2009 del servicio de actividades formativas, se le adjudicaba mediante contrato menor al contratista Arjé Formación S.L por un importe de 5000,00 euros mensuales, la providencia es del 27/11/2009 ¿cómo se han efectuado pagos en el mes de enero por ese concepto, cuando la providencia es del 27 de noviembre?

Toma la palabra el Sr. Alcalde, en las mociones se reparte el tiempo atendiendo al número de concejales de cada grupo político, y señala que en el turno de ruegos y preguntas no se coarta el tiempo.

El Portavoz del GM PSOE, Don Luis Domínguez, responde a la pregunta de la Concejala Vozmediano, y le comunica que se está trabajando en una reducción, pero esto implicará una reducción del servicio, una reducción de horas contratadas, una reducción dolorosa de trabajadores de Selymsa.

La Portavoz del GM IU, Doña Nuria Muñoz, le responde a la Concejala Vozmediano que la situación con el consorcio es delicada, se explicó en la Comisión de Hacienda, estamos pagando las facturas del año 2009. Hacemos una negociación continúa con los proveedores, que entienden que esta situación es extraordinaria para el Ayuntamiento de Seseña, porque siempre ha sido buen pagador, pagaba las facturas a 10-15 días. El Alcalde



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

y esta concejala asistimos a una reunión con el Presidente de la Diputación, le explicamos la situación, y la intención del pago de esa deuda en cuando pueda

El Sr. Alcalde señala que algunos administrados tienen impagos con el Ayuntamiento que rondarán los cinco millones de euros, si a nosotros no nos pagan los impuestos, ni las cuotas de urbanización, es una reacción en cadena.

Un administrado debe cuatro millones de euros, con ese dinero podríamos pagar deudas. ¿por qué no nos ayudáis al cobro de esa deuda?

Esto se lo hemos expuesto al Presidente de la Diputación, y a la AEAT ¿ por qué no todos hacemos manifestaciones en la plaza?.

A los trabajadores de Selymsa se les debe alguna mensualidad. Si se pagara por ese administrado, no se le debería a proveedores.

Hay Ayuntamientos que lo pasan mal, por malas gestiones. El Ayuntamiento de Seseña igual ha cometido también errores pero lo que no pasa en otros ayuntamientos, es que un administrado, le deba el 40% de su presupuesto. Entonces, ¿ por qué nadie dice nada?.

Nosotros hacemos política en el juego político del Pleno municipal y de nuestras organizaciones, estamos en nuestro pleno derecho. Igual que podéis hacer vosotros en la oposición.

En cuanto a la estación: hay un estudio informativo que se ha pasado al Ayuntamiento de Seseña sobre la tercera y cuarta vía, hemos contestado que nos interesa la alternativa 5, entre Seseña y Seseña Nuevo, que pasa cerca de El Quiñón.

La estación va a estar más céntrica para todas las urbanizaciones.

¿Si se reduce el gasto por el Ministerio de Fomento, y no se ejecuta la tercera y cuarta vía? Pero me han dicho que desde el Ministerio de Fomento, la información me la han dado telefónicamente, le han dado prioridad a la estación de Seseña, pero no hay nada escrito.

Interviene la Portavoz del GM IU, Doña Nuria Muñoz, para contestar a la pregunta del Concejal Alamillos en relación a la SGAE, y le informa que esta mañana se ha celebrado la vista oral del año 2005 por la actuación de Tamara. Nos pretende cobrar un importe de 3000 euros por una actuación que este Ayuntamiento, dio gratuitamente para los vecinos. Está visto para sentencia, si corresponde o no pagar, no han

Interviene el Concejal Alfonso Pardo para dirigirse al Concejal Alamillos e indicarle que ya nos han pasado un listado de los desperfectos, y se lo hemos remitido a la Consejería y al encargado de Personal Laboral. Estamos viendo la posibilidad de poner un conserje, y de realizar aquellas actuaciones que nos has pedido.

El Sr. Alcalde aclara que los conserjes en horario lectivo los tiene que poner la Consejería, hablamos de los institutos. Si se producen actos vandálicos fuera del uso que corresponde al Ayuntamiento, ahí no podemos hacer nada.

El Concejal Francisco Mate, contesta a la pregunta relativa a los problemas en Vallegrande, e indica que cuando llueve hay problemas y muchas averías. Hay problemas



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

con la recepción, no podemos arreglar cosas que corresponden al agente urbanizador, aunque lo intentamos solucionar.

El Portavoz del GM PSOE, Don Luis Domínguez, en relación a las asignaciones a grupos municipales, y señala que en el anterior Pleno le dijimos que estaban a su disposición, podías haber llamado por teléfono y pedir que te las enseñemos, igual hay que enviarlas a la sede del grupo municipal del Concejal Alamillos.

El Sr. Alcalde, ruega que se guarden las formas y que no se entren en temas personales. A Selymsa se le debe posiblemente dos millones de euros, y al Consorcio de Medio Ambiente se le deben seiscientos mil euros. Son las deudas más gordas que tiene el Ayuntamiento de Seseña. Con lo que nos debe un solo administrado, que asciende a cuatro millones de euros, se le pagaría a ambos.

La Portavoz del GM IU, Doña Nuria Muñoz, aclara que a Selymsa se le están abonando las facturas a fecha de mayo, y también han sido abonadas las facturas que fueron objeto del reconocimiento extrajudicial de crédito.

El Sr. Alcalde, se dirige al Portavoz del GM PP, para indicarle que fue el Pleno Municipal, órgano soberano, el que determinó los representantes en los Consejos Escolares de cada centro educativo, son Mariam y Luis, y en el Consejo Escolar Municipal, están representantes de todos los grupos municipales, yo no tengo que aclarar nada, eso es así.

Interviene el Portavoz del GM PSOE, Don Luis Domínguez, señala que yo estoy como suplente y Mariam como titular del Consejo Escolar. Don Luis Domínguez, vuelve a leer el certificado que figura en la anterior acta de 25/01/2010, emitido por Doña Inmaculada Garrido, ese certificado acredita lo que realmente pasó allí, y si se dice lo contrario, parece que trata de decir que el centro también miente.

El Sr. Alcalde, ruega que guarden silencio y señala que el cuatro de marzo de 2010, hay una Junta General de Accionistas en la que se debatirán esas cuestiones, pero no importa debatirlo en el Pleno Municipal, debido a su importancia.

La situación económica es mala, no sólo en Seseña, sino en todo el país. Hay una libertad de mercado. Nosotros no tenemos naves alquiladas a empresas de logística. Nosotros queremos que se queden aquí, pero hay una libertad de mercado. Muchas de esas empresas están de alquiler en el municipio, no son naves municipales, esas empresas estudian el mercado, buscando mejores precios, pero subvencionar a las empresas para que se queden, resulta difícil.

Las empresas se están deslocalizando, y agrupan para reducir gastos a almacenes y trabajadores, eso nos lo han transmitido, si tienen naves de 15000 o 20000 m<sup>2</sup>, las agrupan en una sola de 80.000 m<sup>2</sup>.

El Portavoz del GM PSOE, Don Luis Domínguez, para manifestar que le gustaría que las empresas de nuestro municipio no pasaran penurias. La competencia de desarrollo económico y de fomento del empleo no sólo es municipal. El PP pide sistemáticamente



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

que reduzcamos gastos, y la situación económica lo aconseja, nos gustaria poder contratar a una persona que se dedicara exclusivamente a eso, a la promoción del empleo. Pero este Ayuntamiento ha dado mucho trabajo, a través de la Casa de Oficios, Plan de Empleo..

El Sr. Alcalde señala que se les han ido transmitiendo que se están cerrando empresas. Incluso Ayuntamientos alquilan naves a bajo precio, no tienen la suficiente demanda, ni que les regalaran las naves. No es una cuestión baladí, no es una cuestión coyuntural de nuestro municipio, ni tampoco estructural del Ayuntamiento.

La Portavoz del GM IU, Doña Nuria Muñoz aclara que el año pasado hubo una reducción importante en Selymsa, y en los nuevos presupuestos habrá otra reducción que determinará una reducción del servicio y que afectará al personal. Los presupuestos estarán en breve.

Interviene el Sr. Alcalde, en relación con el ruego del PP, sobre la campaña del uso responsable de los móviles por menores, señala que sí se puede hacer, pero la campaña debería ser a nivel nacional: televisión, prensa... y creo que ya habido algún programa que ha hablado de ello, y también creo que ha habido algún anuncio.

Por un lado hay mucha publicidad sobre teléfonos móviles, que incluso dicen que mejora la capacidad intelectual no sólo en nuestro país, sino también en Europa, se habla de móviles para África: para conseguir una mayor cultura y por otra decimos lo contrario.

No creo que en el Ayuntamiento haya personal cualificado para trasladar el mensaje a divulgar, tiene que haber una reunión, previa valoración por un técnico, que determine lo que se debe publicar en la revista, y no poner lo primero que se nos pasa por la cabeza, y no somos tecnócratas.

El Portavoz del GM PSOE, Don Luis Domínguez manifiesta que le encantaría dejar de reprobar ese tipo de conductas. El Portavoz del PP en la Comisión de Hacienda, nos dijo que el concejal del PP estaba arrepentido del insulto, pudimos retirar esa parte de la moción, pero aún no se han presentado sus disculpas.

El Sr. Alcalde señala que se presentó un recurso del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid al POM, es habitual que el COAM, presente este tipo de recursos, y la Comunidad no les suele hacer caso.

El recurso es extemporáneo, presentado fuera de plazo, no se ha entrado en el fondo del asunto y si hubiese un recurso contencioso administrativo, según nuestros jurídicos no entrarían en el fondo del asunto.

Con la ordenanza de antenas, no hubo alegaciones, y France Telecom, se ha presentado ante el Tribunal Superior de Justicia..

Puestos en contacto con Retevision, se hacen gestiones para trasladar la torreta y la antena de televisión al Cerro de los Santos, querían instalarla en la antena de la Iglesia, pero alguien dijo que por encima de su cadáver, ahora se está buscando otro lugar, si todos nos negáramos quedaríamos sin cobertura de telefonía móvil, y en contra de lo aprobado en una ordenanza, entramos en una incongruencia y que nos pongan alguna denuncia por parte de las operadoras de telefonía móvil. Yo ya he recibido un aviso de nuestros jurídicos.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

En relación a la parcela 123, el Sr. Alcalde le pregunta al Concejal Mario Hernández, si sabe donde está, le pregunta si se ha vertido tierra en parcelas municipales.  
El Concejal Mario Hernández contesta que no, no se han vertido tierras de la obra del AVE, yo ya lo expliqué en su momento.

En relación a los desperfectos del Puente del Camino de Seseña Nuevo, el Sr. Alcalde señala que se le ha requerido para que lo arreglen y lo asfalten.

El Concejal Francisco Mate, aclara en relación a ese tema que el agua levanta el asfalto, se hará en seco para que agarre mejor.

Mariam contesta a la pregunta relacionada con el Decreto 491/2009, y señala que es un decreto para actividades extraescolares del año 2009, ahora estamos en el 2010, se está trabajando en el Pliego. Si quiere Isabel, le doy toda la información.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 22.10 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

La Secretaria

Fdo: Manuel Fuentes Revuelta.

Fdo.: Sonia Justo Justo